

**CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO  
PLENO 16/15 A CELEBRAR EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE  
DOS MIL QUINCE.**

**ORDEN DEL DÍA**

16/15.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

16/15.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

**ALCALDÍA**

16/15.3 PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DAR CUENTA MODIFICACIÓN MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

16/15.4 PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 2414/15, DE 1 DE OCTUBRE, SOBRE MODIFICACIÓN DECRETO 1516/15, RESPECTO A DETERMINADAS DELEGACIONES.

16/15.5 PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DE DAR CUENTA MODIFICACIONES MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS.

**ÁREA DE LA CIUDAD EFICIENTE Y ABIERTA**

16/15.6 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2015, EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 8/15.

16/15.7 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD MODIFICACIÓN CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIÓN Y OBRAS (ICIO), POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL.

**ÁREA DE LA CIUDAD PARA LAS PERSONAS**

16/15.8 DICTAMEN APROBACIÓN ASUNCIÓN DE LA CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS.

**ÁREA DE LA CIUDAD ACTIVA**

16/15.9 DICTAMEN APROBACIÓN PROPUESTA DÍAS FESTIVOS LOCALES EN EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2016.

#### 16/15.10 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

10.1 Acuerdo aprobación expediente modificación Presupuesto 2015, expediente de suplemento de crédito 5/15.

10.2 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

10.3 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles..

10.4 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

10.5 Acuerdo aprobación provisional nuevo texto ordenanza reguladora Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

10.6 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

10.7 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público local.

10.8 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por la prestación Servicio Ayuda a Domicilio.

10.9 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por la concurrencia de pruebas selectivas para el ingreso del personal.

10.10 Acuerdo aprobación provisional imposición tasa por la entrada en las Grutas de San José y realización de actividades en su interior y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

10.11 Acuerdo aprobación provisional modificación texto regulador precio público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en los centros municipales de carácter cultural del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

10.12 Acuerdo aprobación provisional establecimiento precio público por la venta de productos relacionados con las Grutas de San José y aprobación nuevo texto regulador del mismo y derogación del vigente precio.

10.13 Acuerdo aprobación solicitud ampliación del periodo de reintegro de la liquidación participación en los tributos del estado ejercicio 2013.

10.14 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida, Compromís y Mixto-Som la Vall con motivo de la marcha estatal contra las violencias machistas del 7 de noviembre de 2015 y el Día Internacional contra la Violencia de Género.

10.15 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís de apoyo para exigir una nueva Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda que cubra las medidas de mínimos para hacer frente a la emergencia habitacional.

10.16 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica.

10.17 Moción del Grupo Municipal Esquerra Unida para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica.

10.18 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall para la creación del consejo ciudadano para la realización de auditoría ciudadana de la gestión y de la deuda del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó con el ámbito temporal de las últimas tres legislaturas.

10.19 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos por la reordenación de recursos municipales y un nuevo modelo de financiación autonómico.

10.20 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para la mejora de la seguridad en parques y jardines.

16/15.11 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

Fecha: 23.10.15

Fdo: LA ALCALDESA, Tania Baños Martos

Registro de Salida Núm.: 8129

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 16/15**  
**CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA**  
**VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2015**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta:**

Sra. Tania Baños Martos.

**Concejales:**

Sr. Javier Antonio Ferreres Burguete

Sra. M<sup>a</sup>. Teresa Díaz Melchor.

Sr. José Luis Egea Bailén

Sra. Francesca Bartolomé Palasí

Sr. Jorge García Fernández.

Sr. Antoni Llorente Ferreres

Sra. M<sup>a</sup>. Carmen García Arnau.

Sr. David Lluch Almenar

Sr. Jordi Julià García.

Sr. Fernando Darós Arnau.

Sr. Oscar Clavell López

Sr. M<sup>a</sup>. Gema Domínguez Vera.

Sr. Alberto Ramón Sanfélix Forner

Sra. Olga Salvador Segarra

Sr. José Luis Gadea Almela

Sra. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent

Sr. José Antonio Pérez Segarra

Sra. M<sup>a</sup>. Yolanda González San José

Sr. Oscar Langa Sáez.

Sr. Vicente Senent Rodríguez

**Secretario:**

D. José Luis de la Torre Martín.

**Interventora:**

D. Jesica Crespo Poveda.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de la Vall d'Uixó, siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil quince, se reúnen los/las Sres./as Concejales/as arriba anotados, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados reglamentariamente. -----

Abierto el acto por la Presidencia a la hora indicada, se procedió a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

16/15.1 LECTURA, Y SI PROCEDE, APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria 14/15 y ordinaria 15/15 ambas de treinta de septiembre; acordando el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los/as. 21 Sres./as Concejales/as presentes en el acto, su aprobación. -----

16/15.2 CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS DICTADAS POR LOS CONCEJALES DELEGADOS.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y de las dictadas por los Concejales Delegados, números 2260/15 de 17 de septiembre de 2015, a la 2523/15 de 15 de octubre de 2015; quedando enterados los veintiún Sres./as. Concejales/as asistentes. -----

16/15.3 PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DAR CUENTA MODIFICACIÓN MIEMBROS DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

De orden de la Presidencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el artículo 32.4 del Reglamento Orgánico Municipal de 13 de noviembre de 2000, el Sr. Secretario da lectura de la modificación de los miembros que integran y constituyen el Grupo Municipal Socialista, cuyo tenor es el siguiente:-----

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA  
(GMS):

Integrados por los/as siguientes Concejales/as:

Sra. Tania Baños Martos.  
Sr. Javier A. Ferreres Burguete.  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa Díaz Melcho.  
Sr. José Luis Egea Bailén.  
Sr. Jorge García Fernández.  
Sra. Francesca Bartolomé Palasí.

Portavoz del Grupo:

Titular: Sr. Jorge García Fenández.  
Suplente: Sr. Javier A. Ferreres Burguete.

Los/las Sres/Sras. Concejales/as presentes en la sesión plenaria quedan enterados.-----

16/15.4 PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 2414/15, DE 1 DE OCTUBRE, SOBRE MODIFICACIÓN DECRETO 1516/15, RESPECTO A DETERMINADAS DELEGACIONES.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía núm. 2414/15, de fecha 1 de octubre, sobre modificación del Decreto 1516/15 respecto a determinadas delegaciones. -----

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Quedar enterados del Decreto de la Alcaldía núm. 2414/15, de 1 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

“**RESULTANDO**, que en fecha 14 de agosto de 2015, la Sra. Antonia García Valls presentó escrito de renuncia voluntaria, por razones personales y profesionales, del cargo de Concejala del Ayuntamiento de La Vall d’Uixó, tomando el Pleno Municipal conocimiento de su renuncia en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2015. -----

**RESULTANDO** que, en la sesión plenaria celebrada el 30 de septiembre de 2015, tomó posesión de la nueva Concejala, Sra. Francesca Bartolomé Palasí. -

**CONSIDERANDO** que estas variaciones afectan a las delegaciones genéricas y específicas que la anterior Alcaldía había establecido en sus Decretos núms. 1516/15 y 1545/15, de 18 y 23 de junio de 2015, respectivamente, que necesariamente debe ser modificado para adecuarlo a la actual realidad. -----

**VISTAS** las facultades que me confieren los artículos 20, 21 y 23 LBTRL; 21 y 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril (TRRL); 26 y 126 LRCV; 46 al 50, 67 y 68 ROM y 41, 43, 120 y 121 ROF. -----

Esta Alcaldía, **RESUELVE:** -----

Primero.- Cesar a la Sra. Antonia García Valls de los cargos de Concejala Delegada del Área de la Ciudad Sostenible y de Concejala Delegada Especial del Servicio de Transparencia, respectivamente. -----

Segundo.- Nombrar como Concejala Delegada del Área de la Ciudad Sostenible a la Concejala Sra. Francesca Bartolomé Palasí, que continuará conociendo de los asuntos y materias que se especifican en los Decretos de la Alcaldía núms. 1516/15 y 1545/15, de 18 y 23 de junio, respectivamente, y de las competencias funcionales determinadas en el Decreto de la Alcaldía núm. 1517/15, de 18 de junio, respectivamente. -----

Tercero.- Nombrar como Concejala Delegada Especial del Servicio de Transparencia a la Concejala Sra. Francesca Bartolomé Palasí., que continuará conociendo de los asuntos y materias que se especifican en los Decretos de la Alcaldía núms. 1516/15 y 1545/15, de 18 y 23 de junio, respectivamente, y de las competencias funcionales determinadas en el Decreto de la Alcaldía núm. 1517/15, de 18 de junio, respectivamente. -----

Cuarto.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la fijación en el Tablón de Edictos Municipal, dándose cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre. -----

Quinto.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma, debiendo adoptar los servicios municipales correspondientes las medidas para conseguir la efectividad de cuanto antecede. -----

Sexto.- Quedan derogados los Decretos núms. 1516/15 y 1545/15, de 18 y 23 de junio de 2015, respectivamente, en todo aquello que se oponga o contradiga al contenido de la presente resolución. -----

Séptimo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción del mismo. -----

En La Vall d'Uixó, a uno de octubre de dos mil quince. – LA ALCALDESA, Tania Baños Martos. - Ante mí, EL SECRETARIO, José Luis de la Torre Martín” -----

16/15.5 PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA DE DAR CUENTA  
MODIFICACIONES MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente en fecha 13 de noviembre de 2000, en concordancia con los artículos 38.d) y 125.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y con la venia de la Presidencia, el Sr. Secretario da lectura de las modificaciones de los miembros titulares por el Grupo Municipal Popular comunicadas por su Portavoz y la modificación de la Presidencia por delegación de una de ellas; cuyo detalle es el siguiente:-----

COMISIÓN INFORMATIVA DE LA CIUDAD SOSTENIBLE

- Presidenta: Sra. Francesca Bartolomé Palasí, por renuncia del cargo de Concejala de la Sra. Antonia García Valls, en representación del Grupo Municipal Socialista delegada por Decreto de la Alcaldía núm. 2517/15, de 15 de octubre de 2015.

COMISIÓN INFORMATIVA DE LA CIUDAD EFICIENTE Y ABIERTA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

- Vocal: Sra. Francesca Bartolomé Palasí, por renuncia del cargo de Concejala de la Sra. Antonia García Valls, en representación del Grupo Municipal Socialista.

Los miembros presentes en la Sesión Plenaria quedan enterados.-----

16/15.6 DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2015.  
EXPEDIENTE DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 8/15.

Vista la Memoria del Concejal del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta del 15 de octubre de 2015 por la que se incoa el expediente de modificación del presupuesto 2015 de competencia plenaria en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios nº 8/15.-----



Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios en el primer caso o, de suplemento de créditos en el segundo”.

Considerando que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, “dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas estimaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las modificaciones del presupuesto objeto del presente acuerdo es el Pleno, y el expediente deberá de seguir los mismos trámites y requisitos que el presupuesto municipal y serán asimismo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.

Vistos los informes del Departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas, -por 11 votos a favor y 10 abstenciones (GMP, GMM-Som la Vall y GMM-Ciudadans), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 8/15 del presupuesto municipal por un importe total de 16.500,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

**CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Nº 8/2015**

1.- Aumentos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
450.314.22799	Otros contratos servicio: Servicio ambulancia	.....	10.000,00 €
170,132,623	Maquinaria, utillaje: Armamento policía local	2015SEGEN47	6.500,00 €
		<u>Total</u>	<u>16.500,00 €</u>

2.- Financiación

2.1.-Disminuciones gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
470.312.48203	Convenio Cruz Roja	.....	10.000,00 €
170.133.22701	Contrato gestión estacionamiento de vehículos	.....	6.500,00 €
		<u>Total</u>	<u>16.500,00 €</u>

Segundo.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles del expediente de modificación presupuestaria citado en el punto anterior, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria objeto de este acuerdo.-----

16/15.7 DICTAMEN APROBACIÓN RESOLUCIÓN SOLICITUD MODIFICACIÓN CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIÓN Y OBRAS (ICIO), POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL.

Resultando que en el expediente obra copia de la instancia presentada por la Presidenta de AFANIAD, en la que se solicita bonificación del 95% de la cuota del ICIO en relación a las obras de “Rehabilitación de vivienda tutelada y talleres anexos a AFANIAD”.-----

Considerando que el artículo 103.2.a del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, “una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración”. -----

Considerando que el citado artículo continúa diciendo que la declaración de especial interés o utilidad: “Corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”-----

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2.a del citado Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, la Ordenanza municipal reguladora del ICIO desarrolla este tipo de bonificaciones en su artículo octavo.---

Considerando que las obras citadas pueden ser declaradas de especial interés municipal al concurrir circunstancias de carácter social, puesto que el inmueble a rehabilitar va a ser utilizado como servicio social especializado en la atención a personas con discapacidad intelectual.-----

Vistos los informes que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Declarar las obras de “Rehabilitación de vivienda tutelada y talleres anexos a AFANIAD” de especial interés municipal al concurrir circunstancias de carácter social puesto que el citado inmueble va a ser utilizado para la atención especializada de personas con discapacidad intelectual.-----

Segundo.- Conceder una bonificación del 95 por ciento de la cuota del ICIO correspondiente a las obras cuya licencia ha solicitado la Presidenta de AFANIAD denominadas “Rehabilitación de vivienda tutelada y talleres anexos a AFANIAD”.-----

Tercero.-. Notificar el presente acuerdo a los interesados.-----

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación (art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).-----

#### 16/15.8 DICTAMEN APROBACIÓN ASUNCIÓN DE LA CARTA DE CIUDADES EDUCADORAS.

Vista la propuesta que presenta la Concejala Delegada Especial de Educación, sobre la aprobación de la Carta de Ciudades Educadoras.-----

Vista que dicha aprobación redundará en beneficio de la comunidad educativa de la Vall Id'Uixó.-----

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad para las Personas, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la asunción de la Carta de Ciudades Educadoras:-----

“Las ciudades con representación en el I Congreso Internacional de Ciudades Educadoras, celebrado en Barcelona en 1990, recogieron en la Carta inicial los principios básicos para el impulso educativo de la ciudad. Partían del convencimiento de que el desarrollo de sus habitantes no puede dejarse al azar. La Carta fue revisada en el III Congreso Internacional (Bolonia, 1994) y en el VIII Congreso (Génova, 2004) para adaptar sus planteamientos a los nuevos retos y necesidades sociales.

La presente Carta se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); en la Convención sobre los Derechos de la Infancia (1989); en la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (1990), y en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural (2001).

#### Preámbulo

Hoy más que nunca la ciudad, grande o pequeña, dispone de incontables posibilidades educadoras, pero también pueden incidir en ella fuerzas e inercias deseducadoras. De una forma u otra, la ciudad presenta elementos importantes para una formación integral: es un sistema complejo y a la vez un agente educativo permanente, plural y poliédrico, capaz de contrarrestar los factores deseducativos.

La ciudad educadora tiene personalidad propia, integrada en el país donde se ubica. Su identidad es, por tanto, interdependiente con la del territorio del que forma parte. Es, también, una ciudad que se relaciona con su entorno; otros núcleos urbanos de su territorio y ciudades de otros países. Su objetivo constante será aprender, intercambiar, compartir y, por lo tanto, enriquecer la vida de sus habitantes.

La ciudad educadora ha de ejercitar y desarrollar esta función paralelamente a las tradicionales (económica, social, política y de prestación de servicios), con la mira puesta en la formación, promoción y desarrollo de todos sus habitantes. Atenderá prioritariamente a los niños y jóvenes, pero con voluntad decidida de incorporación de personas de todas las edades a la formación a lo largo de la vida.

Las razones que justifican esta función son de orden social, económico y político; orientadas, sobre todo, a un proyecto cultural y formativo eficiente y convivencial. Estos son los grandes retos del siglo XXI: en primer lugar, "invertir" en la educación, en cada persona, de manera que ésta sea cada vez más capaz de expresar, afirmar y desarrollar su propio potencial humano, con su singularidad, creatividad y responsabilidad. En segundo lugar, promover condiciones de plena igualdad para que todos puedan sentirse respetados y ser respetuosos, capaces de diálogo. Y, en tercer lugar, conjugar todos los factores posibles para que pueda construirse, ciudad a ciudad, una verdadera sociedad del conocimiento sin exclusiones, para lo que hay que prever, entre otras necesidades, un acceso fácil de toda la población a las tecnologías de la información y de las comunicaciones que permiten su desarrollo.

Las ciudades educadoras, con sus instituciones educativas formales y sus intervenciones no formales (con intencionalidad educativa fuera de la educación reglada) e informales (no intencionales ni planificadas) colaborarán, bilateral o multilateralmente, para hacer realidad el intercambio de experiencias. Con espíritu de cooperación, apoyarán mutuamente los proyectos de estudio e inversión, bien en forma de cooperación directa, bien colaborando con organismos internacionales.

La humanidad no está viviendo sólo una etapa de cambios, sino un verdadero cambio de etapa. Las personas deben formarse para su adaptación crítica y participación activa en los retos y posibilidades que se abren con la globalización de los procesos económicos y sociales; para su intervención desde el mundo local en la complejidad mundial, y para mantener su autonomía ante una información desbordante y controlada desde centros de poder económico y político.

Por otra parte, el niño y el joven han dejado de ser protagonistas pasivos de la vida social y, por lo tanto, de la ciudad. La Convención de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, que desarrolla y considera vinculantes los principios de la Declaración Universal de 1959, los ha convertido en ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho al otorgarles derechos civiles y políticos. Pueden, por tanto, asociarse y participar según su grado de madurez.

La protección del niño y del joven en la ciudad no consiste sólo en privilegiar su condición. Importa además hallar el lugar que en realidad les corresponde junto a unas personas adultas que posean como virtud ciudadana la satisfacción que debe presidir la convivencia entre generaciones. Niños y adultos aparecen, a principios del siglo XXI, necesitados por igual de una educación a lo largo de la vida, de una formación siempre renovada.

La ciudadanía global se va configurando sin que exista todavía un espacio global democrático, sin que muchos países hayan alcanzado una democracia efectiva y a la vez respetuosa con sus genuinos patrones sociales y culturales y sin que las democracias con mayor tradición puedan sentirse satisfechas con la calidad de sus sistemas. En tal contexto, las ciudades de todos los países deben actuar, desde su dimensión local, como plataformas de experimentación y consolidación de una ciudadanía democrática plena, promotoras de una convivencia pacífica mediante la formación en valores éticos y cívicos, el respeto a la pluralidad de las diversas formas posibles de gobierno y el estímulo de unos mecanismos representativos y participativos de calidad.

La diversidad es inherente a las ciudades actuales y se prevé un incremento aún mayor en el futuro. Por ello, uno de los retos de la ciudad educadora es promover el equilibrio y la armonía entre identidad y diversidad, teniendo en cuenta las aportaciones de las comunidades que la integran y el derecho de todos los que en ella conviven a sentirse reconocidos desde su propia identidad cultural.

Vivimos en un mundo de incertidumbre que privilegia la búsqueda de seguridad, que a menudo se expresa como negación del otro y desconfianza mutua. La ciudad educadora, consciente de ello, no busca soluciones unilaterales simples; acepta la contradicción y propone procesos de conocimiento, diálogo y participación como el camino idóneo para convivir en y con la incertidumbre.

Se afirma pues, el derecho a la ciudad educadora, que debe entenderse como una extensión efectiva del derecho fundamental a la educación. Debe producirse una verdadera fusión, en la etapa educativa formal y en la vida adulta, de los recursos y la potencia formativa de la ciudad con el desarrollo ordinario del sistema educativo, laboral y social.

El derecho a la ciudad educadora debe ser una garantía relevante de los principios de igualdad entre todas las personas, de justicia social y de equilibrio territorial.

Ello acentúa la responsabilidad de los gobiernos locales en el sentido de desarrollar todas las potencialidades educativas que alberga la ciudad, incorporando a su proyecto político los principios de la ciudad educadora.

Principios

## **I.- EL DERECHO A LA CIUDAD EDUCADORA**

1. Todos los habitantes de una ciudad tendrán el derecho a disfrutar, en condiciones de libertad e igualdad, de los medios y oportunidades de formación, entretenimiento y desarrollo personal que la misma ofrece. El derecho a la ciudad educadora se propone como una extensión del derecho fundamental de todas las personas a la educación. La ciudad educadora renueva permanentemente su compromiso con la formación de sus habitantes a lo largo de la vida en los más diversos aspectos. Y para que ello sea posible, deberá tener en cuenta todos los grupos, con sus necesidades particulares.

En la planificación y gobierno de la ciudad se tomarán las medidas necesarias encaminadas a suprimir los obstáculos de cualquier tipo, incluidas las barreras físicas, que impidan el ejercicio del derecho a la igualdad. Serán responsables de ello tanto la administración municipal como otras administraciones que incidan en la ciudad; y estarán también comprometidos en esta empresa los propios habitantes, tanto a nivel personal como a través de las distintas formas de asociación a las que pertenezcan.

2. La ciudad promoverá la educación en la diversidad, para la comprensión, la cooperación solidaria internacional y la paz en el mundo. Una educación que combata cualquier forma de discriminación. Favorecerá la libertad de expresión, la diversidad cultural y el diálogo en condiciones de igualdad. Acogerá tanto las iniciativas de vanguardia como las de cultura popular, independientemente de su origen. Contribuirá a corregir las desigualdades que surjan en la promoción cultural producidas por criterios exclusivamente mercantiles.

3. Una ciudad educadora fomentará el diálogo entre generaciones, no sólo como fórmula de convivencia pacífica, sino como búsqueda de proyectos comunes y compartidos entre grupos de personas de edades distintas. Estos proyectos deberían orientarse a la realización de iniciativas y acciones cívicas cuyo valor consista precisamente en su carácter intergeneracional y en el aprovechamiento de las respectivas capacidades y valores propios de las distintas edades.

4. Las políticas municipales de carácter educativo se entenderán siempre referidas a un contexto más amplio inspirado en los principios de la justicia social, el civismo democrático, la calidad de vida y la promoción de sus habitantes.

5. Las municipalidades ejercerán con eficacia las competencias que les correspondan en materia de educación. Sea cual fuere el alcance de estas competencias, deberán plantear una política educativa amplia, de carácter transversal e innovador, incluyendo en ella todas las modalidades de educación formal, no formal e informal y las diversas manifestaciones culturales, fuentes de información y vías de descubrimiento de la realidad que se produzcan en la ciudad.

El papel de la administración municipal es establecer las políticas locales que se revelen posibles y evaluar su eficacia; además de obtener los pronunciamientos legislativos oportunos de otras administraciones, estatales o regionales.

6. Con el fin de llevar a cabo una actuación adecuada, las personas responsables de la política municipal de una ciudad deberán tener información precisa sobre la situación y necesidades de sus habitantes. En este sentido realizarán estudios, que mantendrán actualizados y harán públicos, y establecerán canales permanentes abiertos a individuos y colectivos que permitan formular propuestas concretas y de política general. Asimismo, el municipio en el proceso de toma de decisiones en cualquiera de los ámbitos de su responsabilidad, tendrá en cuenta el impacto educativo y formativo de las mismas.

## **II.- EL COMPROMISO DE LA CIUDAD**

7. La ciudad ha de saber encontrar, preservar y presentar su propia y compleja identidad. Ello la hará única y será la base para un diálogo fecundo en su interior y con otras ciudades. La valoración de sus costumbres y de sus orígenes ha de ser compatible con las formas de vida internacionales. De este modo podrá ofrecer una imagen atractiva sin desvirtuar su entorno natural y social. A su vez, promoverá el conocimiento, aprendizaje y uso de las lenguas presentes en la ciudad como elemento integrador y factor de cohesión entre las personas.



8. La transformación y el crecimiento de una ciudad deberán estar presididos por la armonía entre las nuevas necesidades y la perpetuación de construcciones y símbolos que constituyan claros referentes de su pasado y de su existencia. La planificación urbana deberá tener en cuenta el gran impacto del entorno urbano en el desarrollo de todos los individuos, en la integración de sus aspiraciones personales y sociales y deberá actuar contra la segregación de generaciones y de personas de diferentes culturas, las cuales tienen mucho que aprender unas de otras.

La ordenación del espacio físico urbano atenderá las necesidades de accesibilidad, encuentro, relación, juego y esparcimiento y un mayor acercamiento a la naturaleza. La ciudad educadora otorgará un cuidado especial a las necesidades de las personas con dependencia, en su planificación urbanística, de equipamientos y servicios, con el fin de garantizarles un entorno amable y respetuoso con las limitaciones que puedan presentar, sin que hayan de renunciar a la máxima autonomía posible.

9. La ciudad educadora fomentará la participación ciudadana desde una perspectiva crítica y corresponsable. Para ello, el gobierno local facilitará la información necesaria y promoverá, desde la transversalidad, orientaciones y actividades de formación en valores éticos y cívicos.

Estimulará, al mismo tiempo, la participación ciudadana en el proyecto colectivo a partir de las instituciones y organizaciones civiles y sociales, tomando en consideración las iniciativas privadas y otras formas de participación espontánea.

10. El gobierno municipal deberá dotar a la ciudad de los espacios, equipamientos y servicios públicos adecuados al desarrollo personal, social, moral y cultural de todos sus habitantes, con especial atención a la infancia y la juventud.

11. La ciudad deberá garantizar la calidad de vida de todos sus habitantes. Ello supone el equilibrio con el entorno natural, el derecho a un medio ambiente saludable, además del derecho a la vivienda, al trabajo, al esparcimiento y al transporte público, entre otros. A su vez, promoverá activamente la educación para la salud y la participación de todos sus habitantes en buenas prácticas de desarrollo sostenible.

12. El proyecto educativo explícito y el implícito en la estructura y el régimen de la ciudad, los valores que ésta fomente, la calidad de vida que ofrezca, las celebraciones que organice, las campañas o proyectos de cualquier tipo que prepare, serán objeto de reflexión y participación, con los instrumentos necesarios que ayuden a las personas a crecer personal y colectivamente.

### **III. AL SERVICIO INTEGRAL DE LAS PERSONAS**

13. La municipalidad evaluará el impacto de aquellas propuestas culturales, recreativas, informativas, publicitarias o de otro tipo y de las realidades que niños y jóvenes reciben sin mediación alguna. Llegado el caso, emprenderá sin dirigismos acciones que den lugar a una explicación o a una interpretación razonables. Procurará que se establezca un equilibrio entre la necesidad de protección y la autonomía para el descubrimiento. Proporcionará, asimismo, ámbitos de formación y debate, incluyendo el intercambio entre ciudades, con el fin de que todos sus habitantes puedan asumir plenamente las novedades que éstas generan.

14. La ciudad procurará que las familias reciban la formación que les permita ayudar a sus hijos a crecer y a aprehender la ciudad, dentro del espíritu de respeto mutuo. En este mismo sentido desarrollará propuestas de formación para los educadores en general y para las personas (particulares o personal de servicios públicos) que en la ciudad cumplen, a menudo sin ser conscientes de ello, funciones educativas. Se ocupará, asimismo, de que los cuerpos de seguridad y de protección civil que dependen directamente del municipio actúen conforme a dichas propuestas.

15. La ciudad deberá ofrecer a sus habitantes la perspectiva de ocupar un puesto en la sociedad; les facilitará el asesoramiento necesario para su orientación personal y vocacional y posibilitará su participación en actividades sociales. En el terreno específico de la relación educación-trabajo es importante señalar la estrecha relación que deberá existir entre la planificación educativa y las necesidades del mercado de trabajo.

En este sentido, las ciudades definirán estrategias de formación que tengan en cuenta la demanda social y cooperarán con las organizaciones sindicales y empresariales en la creación de puestos de trabajo y en actividades formativas de carácter formal y no formal, a lo largo de la vida.

16. Las ciudades deberán ser conscientes de los mecanismos de exclusión y marginación que les afectan y de las modalidades que revisten, y desarrollarán las políticas de acción afirmativa necesarias. En especial, atenderán a las personas recién llegadas, inmigrantes o refugiados, que tienen derecho a sentir con libertad la ciudad como propia. Dedicarán esfuerzos a fomentar la cohesión social entre los barrios y sus habitantes de toda condición.

17. Las intervenciones encaminadas a resolver las desigualdades pueden adquirir formas múltiples, pero deberán partir de una visión global de la persona, configurada por los intereses de cada una de ellas y por el conjunto de derechos que atañen a todos. Cualquier intervención significativa ha de garantizar la coordinación entre las administraciones implicadas y sus servicios. Se fomentará también la cooperación de las administraciones con la sociedad civil libre y democráticamente organizada en instituciones del llamado tercer sector, organizaciones no gubernamentales y asociaciones análogas.

18. La ciudad estimulará el asociacionismo como forma de participación y corresponsabilidad cívica, a fin de canalizar actuaciones al servicio de la comunidad y obtener y difundir información, materiales e ideas para el desarrollo social, moral y cultural de las personas. A su vez, contribuirá en la formación para la participación en los procesos de toma de decisiones, de planificación y de gestión que la vida asociativa conlleva.

19. El municipio deberá garantizar información suficiente y comprensible e incentivar a sus habitantes a informarse. Considerando el valor que supone seleccionar, comprender y tratar el gran caudal de información actualmente disponible, la ciudad educadora facilitará recursos que estén al alcance de todos. El municipio identificará los colectivos que precisen de una atención singularizada, y pondrá a su disposición puntos especializados de información, orientación y acompañamiento.

A su vez, establecerá programas formativos en tecnologías de la información y las comunicaciones para todas las edades y grupos sociales con la finalidad de combatir nuevas formas de exclusión.

20. La ciudad educadora deberá ofrecer a todos sus habitantes, como objetivo crecientemente necesario para la comunidad, formación en valores y prácticas de ciudadanía democrática: el respeto, la tolerancia, la participación, la responsabilidad y el interés por lo público, por sus programas, sus bienes y sus servicios.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Asociación de Ciudades Educadoras.-----

16/15.9 DICTAMEN APROBACIÓN PROPUESTA DÍAS FESTIVOS LOCALES EN EL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2016.

Considerando que por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, sectores productivos , comercio y Trabajo, se solicita anualmente la formulación de la propuesta de hasta dos días con carácter de fiestas locales. -----

Considerando que según lo que dispone el artículo 46 del RD 2001/83, de 28 de julio, es facultad de las Corporaciones Locales proponer hasta dos días festivos que por su tradición sean propios del municipio.-----

Visto el Decreto 158/2004 de 3 septiembre del Consell de la Generalitat.---

Visto el informe del Gerente de Servicios Económicos.-----

Vista la propuesta del Área de la Ciudad Activa y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veintiún Sres./as. Concejales/as, presentes en la sesión, acuerda:-----

Primero.- Proponer como días festivos, de carácter local, para el año 2016, los siguientes:-----

- 4 de abril, Festividad de San Vicente Ferrer.
- 10 de octubre, Festividad de la Sagrada Familia.

Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercios y Trabajo. -----

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, o recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación del mismo.-----

16/15.10 DESPACHO EXTRAORDINARIO.

10.1 Acuerdo aprobación expediente modificación Presupuesto 2015, expediente de suplemento de crédito 5/15.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Vista la Memoria del Concejal del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta del 22 de octubre de 2015 por la que se incoa el expediente de modificación del presupuesto 2015 de competencia plenaria en la modalidad de suplemento de créditos nº 4/15.-----

Considerando que el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios en el primer caso o, de suplemento de créditos en el segundo".-----

Considerando que el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que, "dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas estimaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio".-----

Considerando que el órgano competente para la aprobación de las modificaciones del presupuesto objeto del presente acuerdo es el Pleno, y el expediente deberá de seguir los mismos trámites y requisitos que el presupuesto municipal y serán asimismo de aplicación las mismas normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos.-----

Vistos los informes del Departamento de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta y Especial de Cuentas, acuerda:-----

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos nº 5/15 del presupuesto municipal por un importe total de 41.246,96 €, de acuerdo con el siguiente desglose:-----

**SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 5/2015**

1.- Aumentos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
470.23122.480	Prestaciones Económicas Individuales	.....	28.526,96 €
240,171,619	Inversiones Parques y jardines	2015URBAN31	4.000,00 €
470.9241.22699	Otros gastos participación	.....	8.720,00 €
		<u>Total</u>	<u>41.246,96 €</u>

2.- Financiación

2.1.-Disminuciones gastos

<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Importe</u>
470.23108.22699	Otros gastos diversos inmigración	.....	24.135,86 €
470.23108.22606	Reuniones y conferencias: inmigración	.....	4.391,10 €
470.23114.48318	Subvenciones Clubes Convivencia	.....	10.720,00 €
450.311.22602	Publicidad y propaganda: Sanidad	.....	2.000,00 €
		<u>Total</u>	<u>41.246,96 €</u>

Segundo.- Ordenar la exposición al público por un plazo de 15 días hábiles del expediente de modificación presupuestaria citado en el punto anterior, mediante anuncio publicado en el BOP y expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si en dicho plazo no se presentasen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria objeto de este acuerdo." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

No habiéndose promovido turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 11 votos a favor y 10 abstenciones (GMP, GMM-Som la Vall y GMM-Ciutadans), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

La Sra. Alcaldesa, toma la palabra para proponer que los puntos 2 al 12 del Despacho Extraordinario se debatan de forma conjunta y luego se procederá a la votación por separado. Los Portavoces de los Grupos Municipales manifiestan su conformidad con la propuesta de la Alcaldía.-----

#### 10.2 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza de recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte de la Concejalía del Área de Hacienda se ha remitido la memoria explicativa de la modificación de diversas ordenanzas fiscales, entre las que se encuentra la Ordenanza de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: "constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución".-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”-----

Considerando que tal como se informa por el Gerente de los Servicios Económicos y Desarrollo Local ninguna de las modificaciones introducidas en el texto condiciona el nivel de recaudación y por tanto no impide el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-----

Considerando ajustadas a derecho las modificaciones del artículo 11 de la citada ordenanza relativo a aplazamientos y fraccionamientos. -----

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.---

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 11 de la Ordenanza de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, cuyo texto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016, y cuyo literal queda redactado del siguiente modo:-----

“Artículo 11. –Aplazamientos y fraccionamientos.

1.-Las deudas tributarias y el resto de ingresos de naturaleza pública que se encuentran en periodo voluntario o ejecutivo de pago podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud de la persona obligada al pago. En el caso particular de deudas deudas cuyos vencimientos deriven de un convenio o contrato, y aquéllas que por normativa tengan prorrateado el pago durante un periodo determinado, se solicitará informe previo al departamento que haya tramitado el expediente sobre la conveniencia del aplazamiento o fraccionamiento.

2.- No se concederán aplazamientos ni fraccionamientos de:



- a .- Deudas de importe inferior a 300,00 € de principal.
- b .- Cuotas de urbanización.
- c .- Multas de trafico en periodo voluntario.
- d .- Deudas que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento anteriormente.
- e .- Deudas que resulten de autoliquidaciones, salvo que la ordenanza reguladora del tributo establezca tal posibilidad.
- f .- Recibos de vencimiento periódico para los que se contemplen medidas especiales de pago en su ordenanza.

3.- El plazo máximo del aplazamiento o fraccionamiento variará, en función de el importe de la deuda objeto de aplazamiento o fraccionamiento, de acuerdo con la escala siguiente:

Importe deuda	Plazo máximo
De 300,00 a 1.000,00 €	Hasta 6 meses
De 1.000,01 a 3.000,00 €	Hasta 12 meses
De 3.000,01 a 6.000,00 €	Hasta 18 meses
Superior a 6.000,00 €	Hasta 24 meses

4.-La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento la formulará el obligado al pago, en el Registro General del Ayuntamiento, y contendrá necesariamente los siguientes datos y documentos:

- a .- Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación y domicilio fiscal del solicitante.
- b .- Deuda cuyo aplazamiento se solicita, indicando su importe.
- c .- Plazos del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.
- d .- Causas que motivan la solicitud.
- e .- Compromiso de formalizar garantía.
- f.- Lugar, fecha y firma del solicitante.

5.- La garantía consistirá en aval solidario de entidad de crédito, o hipoteca inmobiliaria en favor del Ayuntamiento sobre bienes inmuebles situados en el término municipal de la Vall d'Uixó, libres de cargas y debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, y deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión de aplazamiento o fraccionamiento, que estará condicionado a su prestación, y deberá cubrir el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

6.- Quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía las deudas que no excedan de 6.000 €. En el cómputo de esta cuantía se incluirán las deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, estén o no incluidas en la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, y que se refieran al obligado al pago. El límite de 6.000 € no incluirá los intereses que genere el propio aplazamiento o fraccionamiento y que se refieran al obligado al pago. Si el solicitante está casado en régimen de gananciales, se incluirán también las deudas del cónyuge.

7.- Junto a la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento, deberá aportarse la siguiente documentación

- a)-En el caso de personas físicas:
  - copia de la última declaración de IRPF o, en su defecto, certificado de ingresos emitido por la AEAT.
  - copia de la última nómina/pensión
  - se podrá aportar, además, cualquier documentación que justifique el motivo de su solicitud.
  
- b)-En el caso de personas jurídicas:
  - copia de la última declaración de Impuesto de sociedades
  - copia de los balances contables del último trimestre
  - se podrá aportar, además, cualquier documentación que justifique el motivo de su solicitud.”

Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Javier Antonio Ferreres Burguete, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para manifestar que de todas las modificaciones de las Ordenanzas que se proponen, se va a centrar en la que afecta al IBI.-----

Que cuando entraron en el Gobierno Municipal, hablaron con los Técnicos para ver como se podía rebajar el valor catastral de las viviendas del pueblo. Que se solicitó el coeficiente de reducción en aquel momento, que era el 30%, se aprobó y, por lo tanto, la base imponible es menor.-----

Que luego se pasó a estudiar cuál era el tipo impositivo sobre esa base, teniendo en cuenta las limitaciones que teníamos en lo referente a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, además la regla de gasto de 2014 nos e cumplió, por lo que se tenía un déficit.-----

Que, después de estudiar y valorar la situación, el tipo impositivo que se propone es del 0,86 %. La combinación de ese tipo impositivo y la bajada catastral del 30%, beneficia a más de 20.000 recibos de la contribución. Que se ha decidido por esta opción, ya que quedarían beneficiados otros recibos como la plusvalía, las transmisiones patrimoniales, el IRPF o patrimonio.-----

Que, respecto a la plusvalía, se propone un incremento del 24 al 26 %, pero aún así, el importe tendrá una reducción efectiva del 20% respecto al año 2015.-----

Concluye su intervención, destacando el esfuerzo realizado por el Equipo de Gobierno.-----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para realizar una serie de preguntas.-----

Que, sobre el punto número 3, referido al IBI, reconoce que el Presupuesto Municipal son habas contadas y se debe cuadrar de la mejor forma posible. Pregunta: ¿Cuál es la previsión de ingresos en cuanto al IBI para 2016? ¿Cuál ha sido el ingreso de este ejercicio 2015, aún en vigor? ¿Sube o baja respecto a lo previsto para el 2016?-----

Después de afirmar que no sabía si se había aprobado oficialmente la nueva revisión, recuerda que cuando era Alcalde solicitó algo parecido y fue en Junta de Portavoces, estando presentes dos Técnicos, donde informaron sobre esa solicitud, de cómo quedaban los datos y la dificultad de poder aplicarlas, pues se producía una disparidad tal que era conveniente tocar el tipo impositivo como mejor solución.-----

Que están a favor de que se baje el IBI, pero debe denunciar los incumplimientos de los diferentes Grupos Políticos que ahora forman el Equipo de Gobierno cuando estaban en la oposición.-----

Recuerda el programa electoral del PSOE en este Ayuntamiento, concretamente el punto 90, donde señalaba que pediría la inmediata revisión catastral y mientras se tramita, bajarían el tipo impositivo al 0,60 %. Que, también, durante la anterior legislatura, en seis ocasiones diferentes, el Grupo Municipal Socialista solicitó que se redujese el tipo impositivo al 0,60%. -----

Que la realidad es que este año se acabará con el 0,70% del tipo impositivo y el año que viene Vds. subirán al 0,86%.-----

D. Javier Antonio Ferres Burguete (GMPS), en tono de réplica, señala respecto a la recaudación del IBI en el año 2015, será de uno 11.600.000 € y la previsión para el 2016 es de uno 11.500.000 €. Que se produce una ligera bajada que se compensará con nuevas incorporaciones.-----

Que la solicitud de revisión catastral se produjo el 29 de julio y el 28 de septiembre se publicó una resolución donde aparecían los municipios que habían sido autorizados para ese detrimento. Que se cumplen los requisitos para esa reducción del 30%.-----

Que al Portavoz del Grupo Municipal Popular le han informado mal de la reunión de la Comisión Informativa, ya que en el acta consta lo que dice su programa electoral si se pedía la revisión catastral con ese coeficiente de reducción. Que la recomendación de los Técnicos ha sido esa, se ha valorado políticamente y por eso se ha incorporado.-----

Que en programa de su partido habla de solicitar la bajada del valor catastral o bajarían el tipo impositivo al 0,60%. Que realizada la solicitud y mientras ésta se tramitaba, se bajaría el tipo impositivo a ese 0,60%; pero como la resolución se tiene desde el 28 de septiembre, se pusieron a trabajar sobre el tipo impositivo.-----

Concluye, señalando que se podrá decir lo que se quiera, pero unos 20.000 recibos notarán esa bajada y es lo que se debe valorar. Que no ha habido ningún incumplimiento y que ojalá hubieran podido rebajar los dos.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que le ha sorprendido la discusión. Que entre los documentos que se van a aprobar, hay uno que explica que se solicita al Gobierno de España que se permita pagar durante 10 años unos 456.000 € que no podemos abonar. Que la situación es tan dramática que bajamos o subimos los impuestos sabiendo que el Ayuntamiento está quebrado.-----

Que hay 20.000 familias que se beneficiarán de las medidas que propone el Equipo de Gobierno; preguntándose: ¿Y la gente que no puede pagar?. Que le han contestado que habrá un sistema que se aplicará a esas familias.-----

Quiere plantear al Pleno de que hay familias que lo están pasando mal y reducir uno ó dos euros a quienes no tienen nada, tampoco es mucho.-----

Que hay una propuesta, respecto a las personas paradas que se presentan a las oposiciones o quieren acceder a un puesto de trabajo a través de concursos-oposiciones, donde se reduce el 50% de la tasa y, en ese sentido reconoce ese esfuerzo. Cree que se debe aplicar una mayor reducción en el porcentaje.-----

Concluye, reconociendo que el Equipo de Gobierno está haciendo un esfuerzo, compaginando con la situación económica que se tiene, pero que no es suficiente. Que el problema no está en las personas a las que se les reduce los impuestos, sino aquellas que, a pesar de la reducción, no pueden pagar por su situación dramática.-----

D. Oscar Clavell López (GMP), en turno de réplica, señala, respecto a la intervención del Sr. Langa, le pide que estudie la situación económica de este Ayuntamiento y no haga anuncios gratuitos sin saber la información exacta.-----

Que respecto a la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, le pide que tome el tiempo necesario para buscar la documentación que necesite y que la gente pueda saber lo que va a pagar. Que respecto a lo que se recauda al año del IBI, respecto a los años 2015 y la previsión del 2016, prácticamente es la misma cantidad.-----

Que, respecto al punto 10 del Despacho Extraordinario, sobre la tasa de las Grutas de San José, donde se pasa de un precio público a una tasa, quiere decir que la Empresa Municipal EMSEVALL no cobrará directamente, sino que lo hará el Ayuntamiento, por lo que pregunta: ¿Está descapitalizando la empresa municipal?. Recuerda que esa es la principal recaudación de la empresa municipal.-----

La Sra. Alcaldesa, toma la palabra y respecto a la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Popular, contesta que no permitirá que lance ninguna acusación falsa sobre una empresa de la dependen muchas familias, que no es verdad que se esté descapitalizando EMSEVALL. Que lo que se ha tenido que hacer es un plan de ajuste de 1.100.000 € porque se han pasado. Que lo que se propone es que el cobro vaya al Ayuntamiento para que así se ahorre el IVA.-----

Que, sobre el IBI, estarán contentas las familias que se beneficien de esta decisión. Recuerda que sino fuera por la Sentencia de 2.500.000 € que el Ayuntamiento debe abonar, se podrían haber bajado muchísimo los recibos del IBI y ayudar a muchas familias.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som la Vall), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido.-----

### 10.3 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte de la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha incoado el expediente para la aprobación de la modificación de varias ordenanza fiscales, entre las que se encuentra la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de modificar el tipo impositivo de los bienes de naturaleza urbana y de características especiales para que el montante del padrón del ejercicio 2016 sea similar al del ejercicio 2015, y también la escala de los valores catastrales de los inmuebles a los que se les puede aplicar la bonificación por familia numerosa.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: "constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución".-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."-----

Considerando que en el caso que nos ocupa las modificaciones introducidas no producen variaciones importantes en la recaudación del impuesto, y en consecuencia no se produce alteraciones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-----

Considerando que en los artículos 72 y 73 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales establecen los tipos de gravamen mínimos y máximos de los inmuebles y los motivos de bonificaciones en este tributo.-----

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.----

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.c de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo nuevo texto que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 es el siguiente:-----

“7.2.c.- Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto, aplicable únicamente sobre el inmueble en el que consten empadronados todos los miembros de la misma.

El porcentaje de bonificación se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL	CATEGORIA GENERAL	CATEGORIA ESPECIAL
Menor o igual a 42.000 €	60%	90%
De 42.000,01 € a 70.000 €	50%	75%
De 70.000,01 € a 105.000 €	40%	60%
De 105.000,01 € a 210.000 €	30%	45%
Más de 210.000 €	-	-

En el caso de que se solicite esta bonificación antes del 1 de marzo surtirá efecto desde el periodo impositivo en que se solicite hasta el periodo impositivo en que se pierda la condición de familia numerosa por cualquier causa, viniendo los sujetos pasivos obligados a comunicar al Departamento de Gestión Tributaria dicha circunstancia, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección de la Administración. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente, y mientras se reúnan las condiciones de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto.

Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Título de familia numerosa en vigor
- D.N.I. del sujeto pasivo
- El recibo pagado del último ejercicio puesto al cobro del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al inmueble respecto del que se solicita la bonificación debidamente abonado.



La acreditación del empadronamiento se realizará de oficio por el Departamento de Gestión Tributaria.”

Segundo.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 11 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo nuevo texto que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 es el siguiente:-----

ARTICULO 11.- Los tipos de gravamen aplicables en el impuesto sobre Bienes Inmuebles son los siguientes:

- Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana..... 0'86 %
- Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica..... 0'50 %
- Bienes Inmuebles de características especiales..... 0,705 %

Tercero.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 11 votos a favor y 10 abstenciones (GMP, GMM-Som la Vall y GMM-Ciutadans), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

10.4 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte de la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha incoado el expediente para la aprobación de la modificación de varias ordenanza fiscales, entre las que se encuentra la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (ICIO), en el sentido de eliminar la bonificación para obras en el perímetro del "Centro Histórico" incluidos en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos de Interés Histórico del PGOU, por cuanto ya no existe la regulación de la Generalitat Valenciana que la sustentaba, y para posibilitar la liquidación del impuesto cuando se conceda la bonificación para obras de "especial interés o utilidad municipal" con posterioridad a la declaración de la misma.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: "constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución".-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."-----

Considerando que en el caso que nos ocupa no afecta al potencial recaudatorio del impuesto y se estima que no produce ninguna incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-----

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.----

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo nuevo texto que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 es el siguiente:-----

“ARTICULO 8. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1. Está exenta del pago del Impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueña el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.
2. De acuerdo con el artículo 103.2 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se regula la bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. La declaración de especial interés por concurrir las circunstancias anteriores corresponderá al Pleno de la Corporación, salvo en los casos en que en esta ordenanza se regule el porcentaje de una forma específica.
3. La bonificación será de un 95% para las instalaciones de transformación de riego tradicional por riego localizado en cuyo caso queda delegada la declaración de obra de especial interés en el órgano competente para la concesión de la licencia o autorización necesaria.
4. Para el disfrute de las bonificaciones se requiere que los sujetos pasivos, a título de contribuyente, del impuesto estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento mediante certificado de la Tesorería municipal.

5. El sujeto pasivo deberá solicitar las bonificaciones relativas a una obra de especial interés o utilidad municipal con anterioridad o en el mismo momento en que se presente la autoliquidación del impuesto. Una vez adoptado acuerdo sobre la concesión de la bonificación por el órgano competente, la Administración practicará liquidación provisional que confirme o modifique la autoliquidación presentada por el sujeto pasivo. El exceso ingresado será devuelto si posteriormente le fuere reconocida la bonificación.
6. No obstante lo expuesto en este punto el Alcalde o el Concejal Delgado que tenga atribuidas las competencias en materia de liquidación y recaudación de tributos mediante diligencia podrá decretar la no necesidad de la presentación de la liquidación del impuesto y que se pueda proceder a tramitar la correspondiente licencia sin el pago previo, en cuyo caso y tras la concesión de la declaración de obra de interés y establecimiento de la bonificación se practicará la liquidación definitiva, la cual será notificada al interesado.
7. En este Impuesto no se admitirá ningún beneficio tributario más, ni se concederá exención, reducción o bonificación de clase alguna, conforme al artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.”

Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 12 votos a favor y 9 abstenciones (GMP y GMM-Som la Vall), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 10.5 Acuerdo aprobación provisional nuevo texto ordenanza reguladora Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte de la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha incoado el expediente para la aprobación de un nuevo texto de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el motivo del acuerdo la ordenación del articulado en materia de no sujeciones al impuesto, exenciones y bonificaciones, así como el aumento del tipo impositivo del 24 al 27 por ciento compensando parcialmente la aplicación del coeficiente de actualización de valores catastrales a partir del ejercicio 2016.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: "constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución".-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."-----

Considerando que en el caso que nos ocupa la modificación en materia de recaudación afecta en cuanto que se minorará parcialmente el impacto de la bajada del valor catastral a partir del ejercicio 2016 con lo que precisamente se trata de salvaguardar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-----

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.---

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente el nuevo texto de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de enero de 2016, y cuyo texto se encuentra en el expediente debidamente diligenciado por el Sr. Secretario entendiéndose reproducido en el acuerdo. Así mismo queda derogada a partir de la misma fecha el texto actualmente en vigor de la ordenanza reguladora del citado impuesto.-----

Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 11 votos a favor, 1 en contra (GMM-Ciudadans y 9 abstenciones (GMP y GMM-Som la Vall), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 10.6 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte de la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha incoado el expediente para la aprobación de la modificación de varias ordenanza fiscales, entre las que se encuentra la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el sentido de aplicar la bonificación del 75 por ciento de la cuota además de a vehículos eléctricos y semieléctricos a aquellos que utilizan el sistema glp, (mixtos con gas licuado).----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: "constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución".-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."-----

Considerando que en el caso que nos ocupa se trata de una modificación que no produce variaciones importantes en la recaudación de la tasa, (dos vehículos), por lo que no produce alteraciones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-----

Considerando que el artículo 95,6 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación de una bonificación del 75 por ciento en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.

Resultando que periódicamente aparecen formas de combustión de vehículos que inciden en una menor contaminación del medio ambiente y resulta lógica la aplicación a los vehículos que utilizan estos sistemas de la citada bonificación.-----

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.----

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.2.a de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo nuevo texto que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 es el siguiente:-----

“ARTÍCULO 8.2.a.- Una bonificación del 75 % para los vehículos con motor eléctrico o vehículos híbridos, entendiéndose como tales aquellos que cuentan con dos motores, uno convencional que funciona con gasolina o gasoil, y otro eléctrico. Así mismo será de aplicación esta bonificación a los vehículos mixtos con gas licuado, (sistema glp)”



Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.".

-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstenciones (GMM-Som la Vall), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 10.7 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público local.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte de la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha incoado el expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el sentido de no distinguir modalidades de presentación de la autoliquidación dependiendo del nivel de ingresos anuales.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: “constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución”.-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”-----

Considerando que el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales dispone que, “las entidades locales, en los términos establecidos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”.-----

Considerando que el artículo 25.1 del citado texto refundido establece que, “los acuerdos de establecimiento de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar los nuevos servicios, deberán de adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente”.-----

Considerando que en el caso que nos ocupa se trata de una modificación de carácter técnico y no produce variaciones en la recaudación de la tasa por lo que ni es necesaria la redacción del informe técnico-económico ni produce alteraciones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-----

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.---

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cuyo nuevo texto que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 es el siguiente:-----

“ARTÍCULO 8.-

2.- Para determinar la cuota correspondiente a la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, los sujetos pasivos vienen obligados a notificar dentro de los primeros 20 días naturales siguientes a la terminación de cada trimestre natural, el importe de los ingresos brutos obtenidos durante el trimestre anterior. Con este dato el Ayuntamiento procederá a remitir documento de pago de la tasa, que deberá ser abonado dentro del trimestre siguiente al de la liquidación”.

Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Resultando que por parte de la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha incoado el expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en el sentido de no distinguir modalidades de presentación de la autoliquidación dependiendo del nivel de ingresos anuales.-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención GMM-Som la Vall) se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 10.8 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por la prestación Servicio Ayuda a Domicilio.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte de la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha incoado el expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, en el sentido de recoger como modalidad de pago de la misma la domiciliación bancaria de las cuotas.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: "constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución".-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”-----

Considerando que el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales dispone que, “las entidades locales, en los términos establecidos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”.-----

Considerando que el artículo 25.1 del citado texto refundido establece que, “los acuerdos de establecimiento de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar los nuevos servicios, deberán de adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente”.-----

Considerando que en el caso que nos ocupa se trata de una modificación de carácter técnico y no produce variaciones en la recaudación de la tasa por lo que ni es necesaria la redacción del informe técnico-económico ni produce alteraciones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-----

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.---

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuyo nuevo texto que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 es el siguiente:-----

“ARTÍCULO 6.- Por el Departamento de los servicios sociales municipales se aprobará con periodicidad mensual un listado de los sujetos pasivos con inclusión del importe de la tasa a pagar y la duración de la prestación.

La tasa se ingresará mediante domiciliación bancaria el día quince del mes siguiente al de la prestación del servicio o el hábil inmediato posterior.”

Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”  
-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som la Vall), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

10.9 Acuerdo aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora tasa por la concurrencia de pruebas selectivas para el ingreso del personal.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte de la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha incoado el expediente para la aprobación de la modificación de diversas ordenanzas fiscales, entre las que se encuentra la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso del personal, en el sentido de modificar la bonificación para personas paradas de larga duración.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: "constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución".-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."-----

Considerando que el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales dispone que, "las entidades locales, en los términos establecidos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos".-----

Considerando que el artículo 25.1 del citado texto refundido establece que, “los acuerdos de establecimiento de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar los nuevos servicios, deberán de adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente”.-----

Considerando que en el caso que nos ocupa se trata de una modificación que apenas produce variaciones en la recaudación de la tasa por lo que ni es necesaria la redacción del informe técnico-económico ni produce alteraciones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-----

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.---

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5.2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la concurrencia a pruebas selectivas para el ingreso del personal, cuyo nuevo texto que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2016 es el siguiente:-----

“**Artículo 5.2.-** A los aspirantes que se presenten a cualquiera de los exámenes que se realicen en el Ayuntamiento u Organismos Autónomos que justifiquen fehacientemente su situación de parados de larga duración, (más de doce meses), se les aplicará una tarifa equivalente al 50% de las que correspondería según la tabla del artículo 4. Tendrán derecho a la misma bonificación aquellas personas que demuestren que durante el periodo de al menos 12 meses hayan trabajado 30 o menos días estando parados el resto del periodo.”



Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.".

-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som la Vall), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

10.10 Acuerdo aprobación provisional imposición tasa por la entrada en las Grutas de San José y realización de actividades en su interior y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte de la Concejalía del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha incoado el expediente para la aprobación de la imposición de la Tasa por la entrada en las Grutas de San José y realización de actividades en su interior y de aprobación de su ordenanza reguladora.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: “constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución”.-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”-----

Resultando que el establecimiento de una tasa por la entrada en las Grutas de San José es una medida recogida en el vigente Plan Económico Financiero y en el mismo se calcula que se obtendrán unos mayores ingresos por un importe de 235.146,90 € a partir del ejercicio 2016 motivado por ser un servicio no sujeto al IVA. Por consiguiente entendemos que es una medida que refuerza el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-----

Considerando que el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales dispone que, “las entidades locales, en los términos establecidos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”.-----

Considerando que el artículo 25.1 del citado texto refundido establece que, “los acuerdos de establecimiento de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar los nuevos servicios, deberán de adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor del mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente”.-----

Considerando que en el expediente obra una copia del preceptivo informe técnico-económico.-----

Considerando que el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece los trámites que debe de seguir el expediente de aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales hasta su entrada en vigor.---

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria que se incluye en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión informativa del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente la Imposición de la Tasa por la entrada en las Grutas de San José y realización de actividades en su interior cuya entrada en vigor queda fechada en el 1 de enero de 2016.-----

Segundo.- Aprobar la Ordenanza reguladora de la la Tasa por la entrada en las Grutas de San José y realización de actividades en su interior cuya entrada en vigor queda fechada en el 1 de enero de 2016, y cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado por el Secretario municipal y a cuyo efecto se entiende reproducida en el presente acuerdo.-----

Tercero.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

10.11 Acuerdo aprobación provisional modificación texto regulador precio público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en los centros municipales de carácter cultural del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte del Concejal Delegado de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha remitido la Memoria explicativa de la modificación de diversas ordenanzas de carácter fiscal, entre las que se encuentra el Texto Regulador del Precio Público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en los centros municipales de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.-----

Resultando que en la citada memoria se propone la modificación del artículo 2 del citado texto en el sentido.-----

Resultando que el pleno municipal en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2004 aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos Locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-----

Considerando que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: "constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento sostenido y de la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la constitución".-----

Considerando que el artículo 7.3 de la citada ley establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”-----

Considerando que en el caso que nos ocupa se trata de una modificación que apenas no produce variaciones en la recaudación del precio público por lo que no produce alteraciones en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.-----

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria, así como el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2 del Texto Regulator del Precio Público por la entrada a actuaciones y espectáculos a celebrar en los centros municipales de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2016, y cuyo literal queda redactado del siguiente modo:-----

“ARTÍCULO 2.- Será objeto de esta exacción el tener derecho a la asistencia a las actuaciones y espectáculos a celebrar en las instalaciones de carácter cultural del Excmo. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, y en concreto en el Teatro Municipal “Carmen Tur”, el Centro Cultural “Palau de Vivel”, el salón de actos de la Biblioteca Municipal “M<sup>a</sup> Dolores García” y el Edificio Cultural “Lepoldo Peñarroja”.

Segundo.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto y del texto regulador del precio público en el BOP, concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 abstención (GMM-Som la Vall), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

10.12 Acuerdo aprobación provisional establecimiento precio público por la venta de productos relacionados con las Grutas de San José y aprobación nuevo texto regulador del mismo y derogación del vigente precio.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que por parte del Concejal Delegado del Área de la Ciudad Eficiente y Abierta se ha remitido la Memoria explicativa de la modificación de diversas ordenanzas de carácter fiscal, entre las que se encuentra la aprobación de un nuevo Texto Regulador del Precio Público por la venta de productos relacionados con las Grutas de San José.-----

Resultando que el pleno municipal en la sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 2004 aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos Locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-----

Considerando que el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que: “Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”-----

Resultando que en consecuencia procede analizar las modificaciones de las ordenanzas fiscales y el establecimiento de tributos desde el punto de vista de cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este caso concreto se trata de la sustitución de un texto por otro sin que se modifiquen las tarifas por lo que no hay ninguna incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera.-----

Resultando que el texto que obra en el expediente da cumplimiento a lo establecido en los artículos que van del 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales los precios públicos locales de La Vall d'Uixó. Así mismo también se da cumplimiento a lo regulado en la Ordenanza municipal reguladora de los precios públicos locales.-----

Considerando que el órgano competente para el establecimiento de un precio público es el Pleno municipal y por tanto la aprobación de un nuevo texto regulador corresponde también al Pleno municipal.-----

Visto el informe del Departamento de Gestión Presupuestaria, así como el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar provisionalmente el establecimiento del Precio Público por la venta de productos relacionados con las Grutas de San José así como el Texto regulador del citado Precio Público, para su entrada en vigor el 1 de enero de 2016, y cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado por el Secretario municipal y a cuyo efecto se entiende reproducido en este acuerdo.-----

Segundo.- Derogar el Precio Público por la entrada en las Grutas de San José y realización de actividades en la misma y por la venta de productos relacionados con las Grutas así como el Texto regulador del Precio Público, con efectos del 1 de enero de 2016.-----

Tercero.- Ordenar la exposición del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como la publicación del correspondiente Edicto , concediendo un plazo de 30 días de exposición pública, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. En el caso de que no se presentase reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”. -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintinueve Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

#### 10.13 Acuerdo aprobación solicitud ampliación del periodo de reintegro de la liquidación participación en los tributos del estado ejercicio 2013.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura del dictamen que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducido literalmente dice como sigue: -----

"Resultando que se han publicado los importes de las liquidaciones de la participación de los tributos del Estado de los municipios correspondiente al ejercicio 2013.-----



Resultando que la citada liquidación, como para la mayoría de municipios, es negativa e implica para el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó un reintegro de 456.628,67 €, lo que provocaría en caso de devolverse inmediatamente repercusiones negativas importantes en la tesorería municipal.-----

Considerando que el Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, (RDL 17/2004), sobre medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, establece en su disposición adicional décima un régimen especial de reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades Locales en la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado del año 2013.-----

Considerando que el citado RDL 17/2014 en su disposición adicional décima punto 1 establece que: “El reintegro de los saldos que resulten a cargo de las entidades locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado correspondiente al año 2013 podrá fraccionarse en un periodo de 10 años, excepcionando el régimen de reintegros aplicable con carácter general contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015”.-----

Considerando que así mismo el citado RDL 17/2014 en su disposición adicional décima punto 2 establece que: “La aplicación de la excepción recogida en el apartado 1 anterior requerirá la presentación de la solicitud por la Entidades Locales, que deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local y se remitirá por el interventor o secretario-interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad al 1 de noviembre de 2015”.-----

Considerando que por el Ayuntamiento se cumplen las condiciones para acceder al citado fraccionamiento que vienen enumeradas en el punto 3 de la citada disposición adicional décima del DL 17/2014, y que en resumen son:-----

- Previsión de cumplimiento a 31/12/2015 del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Previsión de cumplimiento a 31/12/2015 del límite de la deuda pública.
- No excederse en más de 30 días del plazo máximo establecido en la normativa de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad Eficiente y Abierta, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Solicitar la ampliación del periodo de reintegro de la liquidación de la participación en los tributos del Estado del ejercicio 2013 mediante fraccionamiento en un periodo de 10 años atendiendo a lo establecido en la disposición adicional décima del RDL 17/2014, del 26 de diciembre.-----

Segundo.- Remitir el presente acuerdo plenario al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.-----

Tercero.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma."-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 20 votos a favor y 1 en contra (GMM-Ciudadans), se aprobó el dictamen transcrito al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducido. -----

10.14 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida, Compromís y Mixto-Som la Vall con motivo de la marcha estatal contra las violencias machistas del 7 de noviembre de 2015 y el Día Internacional contra la Violencia de Género.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Al voltant de 800 dones han sigut assassinades a l'Estat espanyol a mans de les seues parelles o ex-parelles des de l'any 2003, quan començaren a recopilar-se estadístiques oficials. En el que va de l'any 2015 ja en són més de 40 les dones assassinades. Malauradament, mentre este tipus de violència continue present a la nostra societat no podrem aconseguir l'objectiu de viure en una societat on la igualtat entre homes i dones siga possible. Sens dubte, es tracta d'una violència que no pot acabar resultant-nos quotidiana, i les administracions locals, les més properes a la ciutadania han de fer tot el possible en la lluita per l'eradicació d'este problema, tal i com estableix l'article 19 de la llei integral contra la violència de gènere de l'any 2004. -----

Durant el mes de novembre tindran lloc dos esdeveniments importants en la lluita contra la violència masclista. D'una banda, totes i tots estem convidats a confluïr el proper 7 de novembre a Madrid per manifestar-nos contra les violències masclistes. Una iniciativa promoguda per la societat civil organitzada i impulsada per un gran nombre d'entitats socials, sindicals i polítiques. D'altra banda, el 25 de novembre és el Dia Internacional de l'Eliminació de la Violència contra les dones. Es tracta, per tant, d'un bon moment per a mostrar la nostra repulsa, per posar novament de manifest el nostre compromís com a administració local en la lluita contra la violència contra les dones i per denunciar la passa enrere que suposa la Llei 27/2013 de racionalització i sostenibilitat de l'administració local en este àmbit. L'article 27.3C de l'esmentada llei considera que els ajuntaments només podran prestar serveis socials, de promoció de la igualtat d'oportunitats i de prevenció de la violència contra la dona per delegació de l'Estat o de la comunitat autònoma finançada al 100%, cosa que no es pot cobrir amb els 6 milions d'euros de la partida 45 del programa 232C de Violència de Gènere que s'arregla en el projecte de pressupostos de l'Estat per a l'any 2016. -----

Per tot l'esmentat anteriorment, a proposta dels Grups Municipals Socialista, Esquerra Unida, Compromís i Mixt-Som la Valls, el Ple de l'Ajuntament, acorda:-----

Primer.- Exigir al Govern espanyol:

- Promoure a les xarxes socials i els mitjans de comunicació municipals les distintes campanyes en suport a la Marxa Estatal contra les Violències Masclistes del proper 7 de novembre, com ara la campanya #Johivaig.
- Declara La Vall d'Uixó com a municipi lliure de violència de gènere.
- Donar suport a les activitats proposades des de la Comissió de la Dona en commemoració del Dia Internacional contra la Violència de Gènere.

- Augmentar els recursos econòmics que des de l'Ajuntament es dediquen a promoure la igualtat entre homes i dones.

- Mantindre els recursos municipals existents de suport psicològic i d'atenció a les víctimes de la violència masclista, atenent de forma especial aquelles persones que sofreixen situacions de discriminació múltiple.

- Desenvolupar de manera participada el Pla d'Igualtat en l'àmbit local, inexistent fins el moment.

- Incrementar les activitats de sensibilització, prevenció i educació que es porten a terme en els centres educatius del nostre poble.

- Modifiqui la Llei 27/2013 de racionalització i sostenibilitat de l'administració local, que posa en perill l'autonomia dels ajuntaments pel que fa a la prestació de serveis en matèria de violència de gènere.

- Repose i dote de forma suficient les partides pressupostàries, que s'han retallat els darrers anys, especialment els recursos destinats a la prevenció i l'assistència social de les víctimes de violència de gènere, dependents tant de les Comunitats Autònomes, com dels serveis de proximitat dels ajuntaments.

- Incorpore en el currículum educatiu la formació específica en igualtat, educació afectivo-sexual i de prevenció de la violència de gènere en totes les etapes educatives.

- Active de forma permanent el Pla Nacional de Sensibilització i Prevenció de la Violència de Gènere.

- Pose en marxa un Pla integral per a previndre, protegir i reparar els danys que es causen a menors víctimes de la violència de gènere.

Segon.- Enviar este acord a la Delegació del Govern per a la Violència de Gènere, perquè en el seu seguiment i informes al GREVIO per a l'aplicació del Conveni d'Istanbul que estableix l'article 68 incloga, conforme als articles 7.3 i 18.2, les situacions de l'administració local.. -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Díaz Melchor, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para dar cuenta del contenido de la exposición de motivos y de las propuestas de acuerdo que contiene la moción.-----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para mostrar su sorpresa porque la moción está presentada por el Equipo de Gobierno y por Som la Vall. Que habría sido un detalle que hubieran llamado a su Grupo para consensuar la moción. Que en el mandato anterior se hacía esta práctica aunque no se llegara a un acuerdo y que en la Diputación Provincial son muchos los asuntos que salen consensuados. Que les gustaría que de vez en cuando les llamaran.-----

Prosigue su intervención señalando que su Grupo está de acuerdo con el fondo de la moción pero que tienen que abstenerse porque hay dos puntos que no están de acuerdo: uno, referido a la modificación de la Ley 27/2013, ya que han defendido esta Ley y no pueden pedir que se modifique; dos, que respecto al aumento de las partidas, señala que por parte del Gobierno Central se ha hecho un esfuerzo presupuestando partidas importantes contra la violencia de género, respecto a los recortes que ha habido en todos los aspectos.-----

Que si se les hubiera llamado se podría haber llegado a un acuerdo en que todos los Grupos estuvieran a gusto, pero parece que es imposible en esta legislatura.-----

-

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que entrará en el fondo, que es el mismo que hace treinta días, pero con el agravante de que hay más mujeres muertas. Que ese es el tema que debería facilitar el consenso y lo demás es lo de menos.-----

Que se está en un periodo preelectoral y eso se nota en el ambiente, pero la realidad es la realidad y en el Ayuntamiento no siempre se llegan a consensos. Que es bueno que haya diferencias, es bueno que la gente que parte de principios parecidos, voten conjuntamente. Que ya se verá que esa matemática se repetirá en otra moción.-----

Concluye su intervención, pidiendo el voto favorable por unanimidad.-----

D. Vicente Senent Rodríguez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciutadans, toma la palabra para señalar que hace treinta días votó a favor de una moción parecida y ahora también lo hará. Que hay que mirar por las personas que son las importantes.-----

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que está de acuerdo con las dos mociones, también referida a la anterior. Que se tiene que acabar con esta lacra.-----

Que no pueden apoyar a Leyes que precisamente hacen recortes, pues es fundamental para poder luchar contra ese problema el tener más recursos.-----

Seguidamente se produce un turno de intervenciones entre la Sra. Vicente-Ruiz (GMP) y el Sr. Langa (GMM-Som la Vall) sobre la cuestión planteada.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 13 votos a favor y 8 abstenciones (GMP), se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

10.15 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís de apoyo para exigir un nueva Ley Reguladora del Derecho a la Vivienda que cubra las medidas de mínimos para hacer frente a la emergencia habitacional.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"La actual crisis económica y el aumento del paro ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual.-----

Esto se ha traducido en miles de desahucios en todo el estado español y en que centenares de personas han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, teniendo que afrontar situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.-----

Según datos del Consejo General del Poder Judicial des de 2007 hasta el primer trimestre del 2015 se han producido en el Estado Español 624.690 ejecuciones hipotecarias, 8.178 en el primer trimestre del 2015. A estas alarmantes cifras se han de sumar el aumento de las dificultades para afrontar el pago del alquiler, que cada vez afecta a más personas. El CGPJ ha contabilizado la preocupante cifra de 397.954 desahucios des del inicio de la crisis en el 2007 hasta el primer trimestre del 2015, solo en el primer trimestre del 2015 se han ejecutado 9.917 desahucios. -----

Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro y preocupantemente especulativo y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida. Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Además, como denuncia el informe “Emergencia Habitacional en el estado español”, elaborado por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, esta situación se empeora aún más por el hecho que España es el país de Europa con mas vivienda vacía, 13,7% del parque total (3 millones y medio de pisos vacíos según el censo estatal de vivienda de 2011). -----

El contexto descrito de vulnerabilidad y emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo también en un significativo aumento de las ocupaciones de vivienda, aumentando en un 62%. Una forma de hacer efectivo el derecho a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quien se ha visto empujado a esta forma de acceso a una vivienda.-----

También resulta alarmante el creciente número de personas afectadas por la pobreza energética, entendida como la dificultad para poder pagar las facturas de los suministros básicos de electricidad, agua y luz. Los precios de acceso y consumo de estos suministros, que han crecido de forma exponencial, se han vuelto inasequibles para gran parte de la ciudadanía. -----

Esta situación de emergencia social que sufren las personas en situación de vulnerabilidad contrasta de forma abrumadora con los ingentes beneficios obtenido por las entidades financieras y las empresas suministradoras.-----

La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en artículo 11, reconoce *“el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho...”*. -----

En el marco jurídico nacional, el artículo 47 CE proclama del derecho a una vivienda digna y adecuada así como el deber de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, y el artículo 33 declara la función social de la vivienda.-----

El artículo 267 Tratado de la Unión Europea declara la primacía del Derecho Comunitario (STJUE 9/3/1978, Asunto 106/ 77 caso Simmenthal) que desplaza al Derecho nacional (art. 93 CE, cesión competencias en relación al art. 96 CE, los tratados internacionales celebrados formarán parte del ordenamiento interno). -----

En relación a lo anteriormente expuesto y concretando en el ámbito que nos ocupa, la regulación del procedimiento de ejecución hipotecaria en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil infringe la normativa comunitaria. Esta legislación es, por tanto, ilegal al ser de obligado cumplimiento por el juez nacional, adoleciendo de un vicio radical que determina su nulidad de pleno derecho. En este sentido se ha manifestado reiteradamente diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Caso Aziz, caso Sanchez Morcillo y caso Monika Kusionova). -----

En Catalunya se presentó, en mes de julio del 2014, una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, la Alianza contra la Pobreza Energética y el Observatori Desc, recogiendo así un clamor de la ciudadanía preocupada por la alarmante situación de emergencia habitacional. -----

Esta ILP es hoy una realidad. El pasado 29 de julio de 2015, el Parlament de Catalunya aprobó la Ley 24/2015 de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética. Esta victoria en el ámbito autonómico nos demuestra que hacer efectivo el derecho a la vivienda es una cuestión meramente de voluntad política. -----



En ocasión de las próximas elecciones generales, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca ha hecho pública una serie de medidas de mínimos que considera necesario e imprescindible incluir en una futura Ley reguladora del Derecho a la Vivienda. Estas medidas implican reformas profundas y valientes pero a la vez factibles, ya que en su mayoría están recogidas en la anteriormente citada Ley 24/2015.-----

En consecuencia, a propuesta de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Único.- Apoyar las medidas presentadas por la Plataforma de afectados por la hipoteca, donde se considera necesario incluir las siguientes medidas en una Ley reguladora del Derecho a la Vivienda:-----

#### 1. Medidas de segunda oportunidad

- Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.
- No se podrá ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.
- Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos

#### 2. Alquiler digno

- La regulación del alquiler en favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento: los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler, como mínimo hasta los 5 años. Cuando el arrendatario pertenezca a un colectivo especialmente vulnerable se producirá una prórroga automática del contrato de alquiler si así lo manifiesta, que será obligada cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

#### 3. Vivienda garantizada

- Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago no dispongan de alternativa habitacional.

- Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.
- Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.
- En ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado.
- En el caso que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, éste realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.
- Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.
- En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional 648,60€; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos, de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente).

#### 4. Suministros básicos

- Impedir los cortes de suministro básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.
- El pago de los suministros básicos para las familias en esta situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.
- Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

### 5. Creación de un observatorio de la vivienda

Este observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaborar de informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones D<sup>a</sup>. Carmen García Arnau, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que hubieran querido que la Entidad Social que ha presentado esta moción hubiera podido intervenir en este Pleno para defenderla, pero la normativa municipal no lo permite. Que una vez más la ciudadanía es la que se adelanta a las instituciones.---

Prosigue su intervención haciendo referencia a la exposición de motivos y a la propuesta que contiene la moción.-----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo apoyará la moción.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que apoyará la moción.-----

D. Vicente Senent Rodríguez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciutadans, toma la palabra para anunciar que apoyará la moción.

D. Jorge García Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que la moción es muy clara y extensa, pero también quiere remarcar que desde la Consellería, con nuestra Consellera Sra. Salvador, la labor que realiza en esta materia; pasando a enumerar las actuaciones relacionadas con el contenido de la moción.-----

D<sup>a</sup>. Carmen García Arnau (GMEU), en turno de réplica toma al apalabra para precisar que las medidas que está tomando la Generalitat se deben gracias al esfuerzo de la Plataforma de los Afectados por la Hipoteca. Que espera que esto no se quede en una moción aprobada por unanimidad.-----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), en turno de réplica toma la palabra para señalar que se alegra que esta moción se apruebe por unanimidad; recordando que en la legislatura anterior la Plataforma presentó varias mociones y menos una, el resto se aprobaron todas. -----

Que respecto a la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señala que siempre ha estado orgullosa de tener una Consellera de la Vall d'Uixó. Recuerda que en la época más oscura, su Partido reformó los juzgados para el lanzamiento de inquilinos morosos y procede a dar datos al respeto.-----

D. Jorge García Fernández (GMS), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que no sólo está orgulloso de tener Consellers Valleros, sino también Diputados Provinciales Valleros. Que su trabajo es defender a la Ciudad.-----

Que, respecto a épocas oscuras, precisa que en su intervención no ha hablado de legislaturas, ni años, ni ha nombrado ningún dirigente del PP y PSOE:

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintiún Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 10.16 Moción de los Grupos Municipales Socialista, Esquerra Unida y Compromís para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Tal y como recoge la exposición de motivos de la Ley 52/2007, los ciudadanos tienen derecho a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de ofensa o agravio. También insta a los poderes públicos a llevar a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.-----

Compartimos lo manifestado en la Proposición no de Ley aprobada por unanimidad por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados del 20 de noviembre de 2002, en la que se afirma que "nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática".-----

Por tanto, entendemos que el cumplimiento del artículo 15, párrafo 1, de la mencionada Ley 52/2007 (expuesto unas líneas más abajo) es un acto de dignidad democrática, de justicia y de reparación de las víctimas del franquismo. Mantener unos símbolos de exaltación de una dictadura sangrienta que represalió sistemáticamente y durante todo el periodo que duró a quienes defendían la democracia y que provocó un grave daño en nuestra sociedad es incompatible con nuestros valores democráticos.-----

Y esto no es una apreciación subjetiva, pues nos apoyamos, por ejemplo, tal y como hace la Ley 52/2007, en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.-----

Pretendemos, en primer lugar, cerrar las heridas todavía abiertas entre muchos españoles, así como dar satisfacción a todos aquellos que sufrieron, directa o indirectamente, prisión, deportación, confiscación de sus bienes, trabajos forzosos, internamientos en campos de concentración o incluso la muerte. En segundo lugar, y tras casi cuarenta años de democracia, queremos cortar el último hilo del cordón umbilical que nos une al franquismo, último reducto de la barbarie del totalitarismo y el fascismo en la Europa occidental.-----

Como reconoce la ley, no es tarea de los representantes de los ciudadanos legítimamente elegidos por sufragio universal implantar una determinada memoria colectiva, pero sí es nuestro deber reparar a las víctimas, así como fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violaciones de los derechos humanos como las vividas en nuestro país durante el gobierno del general Franco.-----

Así pues, en cumplimiento del artículo 15, párrafo 1, de la Ley 52/2007, que dice:-----

“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura...”

A propuesta del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal de Esquerra Unida y Grupo Municipal de Compromís, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:----

Primero.- Aprobar la retirada del escudo preconstitucional de la fachada del edificio municipal cedido y que actualmente ocupa la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (calle Correos, 1).-----

Segundo.- Instar a la entidad propietaria del inmueble, el Obispado de Segorbe-Castellón, para que retire el escudo preconstitucional de la fachada de la iglesia de la Mare de Déu dels Desamparats (Colonia Segarra).-----

Tercero.- Instar a los propietarios de las viviendas particulares de la Colonia Segarra, la avenida Sud-Oeste, el barrio Carbonaire, etc., cuya relación de propietarios obra en el expediente, donde existen placas o azulejos con el yugo y las flechas, para que proceda a su retirada.-----

Cuarto.- Iniciar el procedimiento administrativo para cambiar los nombres de la plaza y las calles dedicadas a los siguientes alcaldes designados por el régimen franquista: Ismael Llopis Arnau (alcalde entre 1940 y 1941), Juan Aragón Moliner (alcalde entre 1942 y 1949), Juan Porcar Porcar (alcalde entre 1949 y 1957), Eleuterio Abad Martín (alcalde entre 1957 y 1972) y José Solernou Lapuerta (alcalde entre 1972 y 1978).-----

Quinto.- Iniciar el procedimiento administrativo para retirar la medalla de oro de la ciudad y el nombramiento como hijo adoptivo y predilecto de La Vall d'Uixó al general Francisco Franco." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

D. David Lluch Almenar, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para hacer referencia a la exposición de motivos y a la propuesta que recoge la moción.-----

Que esta moción se defiende por varios motivos: porque su Grupo se comprometió a ello; porque entienden que hay que cumplir la Ley; porque es un deber democrático el defender el grave daño del régimen franquista después de un golpe de estado; por ser un acto de justicia y reparación de las víctimas; que es un acto de marca el futuro y es el mejor acto de afirmación de los valores democráticos.-----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para señalar que cuando ha leído las mociones que iban en el Despacho Extraordinario, le ha producido sorpresa el ver dos mociones prácticamente iguales, una firmada por los tres partidos que forman el Equipo de Gobierno y otra en que figura la firma del Grupo Municipal de Esquerra Unida, donde añade otro punto más.-----

Que también le produce perplejidad, porque mirando las caras de los que estamos aquí, tanto en el Gobierno como en la Oposición, gran parte no había nacido cuando finalizó la dictadura. Que el nación en 1978.-----

Que estamos aquí intentando, nos guste o no, tratar algo que es historia contemporánea reciente. Que el único partido que al día de hoy, en este Pleno Municipal ha condenado a todas las dictaduras, pasadas o presentes, de derechas o izquierdas, ha sido el PP. Que la pasada legislatura se presentó una moción condenando a todas las dictaduras y el Grupo Municipal Socialista votó en contra.

Prosigue, haciendo referencia al punto de la propuesta que trata de eliminar los cinco nombres de valleros que fueron Alcaldes. Que estos señores fueron Alcaldes bajo un régimen dictatorial, fueron valleros con sus ideologías, pero no se les puede acusar de nada y si agradecer mucho lo que llevaron a cabo como Alcaldes.-----

A continuación procede a enumerar las actuaciones que realizaron en el desarrollo urbanístico, en las restauraciones y en las obras; destacando que la apertura de las Grutas de San José fue gracias a la gestión del Sr. Eleuterio Abad.

Lamenta que se quiera borrar una parte de la historia, ya que ésta ha de estar presente y se debe conocer al cien por cien, no parcialmente ni borrar ni eliminar cualquier elemento que nos recuerde episodios, incluso negros, deben de estar ahí para los que hemos tenido la suerte de nacer, crecer y formarnos como personas y ciudadanos en plena democracia, podamos estar orgullosos del trabajo que hicieron muchas personas para que hoy podamos disfrutar de la democracia.--

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que la Ley hay que cumplirla. Que estando vigente esta Ley y siendo Alcalde el Sr. Clavell, la Ley no se ha cumplido y la gente del pueblo ha tenido que pasar delante de escudos franquistas de correos o de un instituto. Que la Ley hay que cumplirla o declararnos antisistema.-----

Que, la memoria histórica no es solamente eso, pero eso también lo es. Que aquí ha habido gente que ha sufrido la represión franquista y la situación de nuestro pueblo es como consecuencia de esa represión franquista. Que se está hablando de los nombres de unos Alcaldes, pero todo el mundo sabe quien mandaba en el pueblo, que era el Sr. Segarra, íntimo amigo del Caudillo.-----

Cree que cuando se habla de memoria histórica, se tiene que reconocer a la gente que ha luchado y ha sufrido toda la vida el escudo sin hablar. Que después de 40 años ya era hora.-----

Que está de acuerdo con la moción y le ha llamado la atención que haya dos mociones parecidas, pero lo entiende.-----

Considera que se debe encargar al Centre d'Estudis Vallers un trabajo de investigación y de explicar cuál es nuestra historia.-----



D. Vicente Senent Rodríguez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para señalar que todos conocen su postura. Que se alegró que retiraran el escudo del IES Botánic Cavanilles, pero cree que esto “se ha ido de madre”. Que hay dos bandos, uno perdedor y otro ganador, y al final es una discusión que se puede estar todo el tiempo que queramos.-----

Que hay dos bandos, pero el va a coger el tercero, el pragmático, que no quiere perder tiempo, ni dinero, ni energías para dedicarlo a esto, porque de esto hace cuarenta años que ha pasado.-----

Que, con esta moción en vez de cerrar heridas, se han abierto más; por lo que anuncia que votará en contra de la misma.-----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Popular, señalando que su Grupo no tiene inconveniente de condenar todas las dictaduras que sean, de la ideología que sea, pasadas o presentes.-----

Que ha dicho que se han hecho muchas cosas durante ese tiempo, pero lo considera normal ya que han pasado 40 años; como tampoco lo eran los Alcaldes de los años cuarenta de los del cincuenta, debido a la relajación del Régimen.-----

Que la historia si, pero se debe dejar en un Museo, aunque está cerrado, en esta legislatura se abrirá y se podrá ver toda la historia.-----

D. David Lluch Almanar (GMEU), en turno de réplica, toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Popular, señalando que es cierto que hay dos mociones muy parecidas, pero no comparte la sorpresa y el estupor. Que el derecho a la discrepancia es bueno y en este Equipo de Gobierno se puede discrepar en matices y no estar de acuerdo. Que eso es sano.

Que respecto a los Alcaldes, lo considera un tema complicado de explicar. Que el cambiar el nombre de esas calles no significa que se cambie el nombre a las personas. Que ningún político está para hacer juicios de valor. Que se toma una decisión política en el sentido de que no se pueden reconocer a unos Alcaldes que no han sido elegidos por el Pueblo.-----

Que, respecto a la intervención del Sr. Senent, manifiesta que le ha dejado perplejo. Que eso de que “se ha ido de madre” no lo entiende, pues aquí nos hemos reunido para tomar una serie de decisiones basadas en una Ley, en una posición ideológica y ética. Que no estamos sólo para gestionar sino también para hacer política.-----

Que eso de que no debemos perder tiempo y dinero, se pregunta: ¿En cuánto valora Vd. el tiempo de los Concejales y en lo que cuesta poner en práctica estas medidas? ¿En cuánto valora la dignidad de una persona?-----

A continuación procede a exponer una historia ocurrida en este pueblo en los años 1971-1972, referente a la detención de una persona para interrogarle. Que concluida su exposición, afirma que la persona de la que ha hablado está presente en el público.-----

Concluye su intervención, pidiendo el voto favorable a la moción a todos los Grupos Municipales.-----

D. Oscar Clavell López, (GMP), en turno de réplica, toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida, señalando que aquí hay historias personales como la que ha contado, pero todos podemos contar historias trágicas y dramáticas que, incluso, han finalizado con la muerte.-----

Considera que hay un desconocimiento absoluto de la historia. Que interpretaciones puede haber millones y lo peor es apreciar la historia de forma subjetiva.-----

Concluye su intervención, dando lectura de una parte del acta del Pleno Municipal de fecha 7 de diciembre de 1979, donde se hacía referencia a la Cruz que se encuentra en la Pl. de la Paz; añadiendo que los del “pelo blanco”, los que sufrieron la dictadura en sus propias carnes, en el año 1979 aprobaron esto y que eso también es historia.-----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), en turno de réplica, toma la palabra para señalar que el espíritu constitucional a la altura de 1979 demuestra la generosidad de esa gente. Que después de 40 años, ya corresponde que vuelvan a su raíz.-----

Que ha apelado a la Ley, porque se debe de cumplir, pero ésta no recoge todo sino una parte, pero es la que se debe de aplicar. Que hay una cuestión de justicia y es ahora, con normalidad, que la gente que viene de otra generación pueda hacer justicia.-----

Concluye su intervención haciendo referencia a que en esta Sala hay alguien que heredó, alguien que con más o menos vehemencia hemos prometido o jurado acatarlo, que es el Jefe del Estado.-----

D. Vicente Senent Rodríguez (GMM-Ciudadans), en turno de réplica, toma la palabra para hacer referencia a la intervención del Sr. Lluch, señalando que tiene razón. Que, a parte del caso que ha expuesto, también hay otro bando. Que el haber hablado de dinero ha sido desafortunado, pero es el mirar para adelante.--

Concluye indicando que su posición es dejarlo y mirar hacia delante.-----

D. David Lluch Almenar (GMEU), en turno de contrarréplica, toma la palabra para precisar que una cosa son los símbolos de exaltación y otra las infraestructuras que están ahí. Que a nadie se le ha ocurrido tirar las trincheras que se construyó en el bando nacional y que están en nuestras montañas. Que eso es historia y no exalta nada.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 12 votos a favor y 9 en contra (GMP y GMM-Ciudadans) se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 10.17 Moción del Grupo Municipal Esquerra Unida para el cumplimiento de la Ley 52/2007, de Memoria Histórica.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"Tal y como recoge la exposición de motivos de la Ley 52/2007, los ciudadanos tienen derecho a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de ofensa o agravio. También insta a los poderes públicos a llevar a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.-----

Compartimos lo manifestado en la Proposición no de Ley aprobada por unanimidad por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados del 20 de noviembre de 2002, en la que se afirma que "nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática".-----

Por tanto, entendemos que el cumplimiento del artículo 15, párrafo 1, de la mencionada Ley 52/2007 (expuesto unas líneas más abajo) es un acto de dignidad democrática, de justicia y de reparación de las víctimas del franquismo. Mantener unos símbolos de exaltación de una dictadura sangrienta que represalió sistemáticamente y durante todo el periodo que duró a quienes defendían la democracia y que provocó un grave daño en nuestra sociedad es incompatible con nuestros valores democráticos.-----

Y esto no es una apreciación subjetiva, pues nos apoyamos, por ejemplo, tal y como hace la Ley 52/2007, en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.-----

Pretendemos, en primer lugar, cerrar las heridas todavía abiertas entre muchos españoles, así como dar satisfacción a todos aquellos que sufrieron, directa o indirectamente, prisión, deportación, confiscación de sus bienes, trabajos forzosos, internamientos en campos de concentración o incluso la muerte. En segundo lugar, y tras casi cuarenta años de democracia, queremos cortar el último hilo del cordón umbilical que nos une al franquismo, último reducto de la barbarie del totalitarismo y el fascismo en la Europa occidental.-----

Como reconoce la ley, no es tarea de los representantes de los ciudadanos legítimamente elegidos por sufragio universal implantar una determinada memoria colectiva, pero sí es nuestro deber reparar a las víctimas, así como fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violaciones de los derechos humanos como las vividas en nuestro país durante el gobierno del general Franco.-----

Así pues, en cumplimiento del artículo 15, párrafo 1, de la Ley 52/2007, que dice:-----

“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura...”

A propuesta del Grupo Municipal de Esquerra Unida, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la retirada del escudo preconstitucional de la fachada del edificio municipal cedido y que actualmente ocupa la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (calle Correos, 1).-----

Segundo.- Instar a la entidad propietaria del inmueble, el Obispado de Segorbe-Castellón, para que retire el escudo preconstitucional de la fachada de la iglesia de la Mare de Déu dels Desamparats (Colonia Segarra).-----

Tercero.- Instar a los propietarios de las viviendas particulares de la Colonia Segarra, la avenida Sud-Oeste, el barrio Carbonaire, etc., cuya relación de propietarios obra en el expediente, donde existen placas o azulejos con el yugo y las flechas, para que proceda a su retirada.-----

Cuarto.- Iniciar el procedimiento administrativo para cambiar los nombres de la plaza y las calles dedicadas a siguientes alcaldes designados por el régimen franquista: Ismael Llopis Arnau (alcalde entre 1940 y 1941), Juan Aragón Moliner (alcalde entre 1942 y 1949), Juan Porcar Porcar (alcalde entre 1949 y 1957), Eleuterio Abad Martín (alcalde entre 1957 y 1972) y José Solernou Lapuerta (alcalde entre 1972 y 1978).-----

Quinto.- Iniciar el procedimiento administrativo para retirar la medalla de oro de la ciudad y el nombramiento como hijo adoptivo y predilecto de La Vall d'Uixó al general Francisco Franco.-----

Sexto.- Aprobar la retirada de la cruz de homenaje a los difuntos del bando franquista que se encuentra en la plaza de la Paz." -----

En el turno de intervenciones, D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que está contento de que se haya aprobado la moción anterior y el paso que eso significa.-----

Que el objeto de esta moción es poner sobre la mesa un elemento más, que es la Cruz de los Caídos. Que es avanzar un paso más y saber cuál es la voluntad política de los distintos Grupos Municipales.-----

Que en la moción que presenta su Grupo, se considera que se debe retirar la Cruz de los Caídos con tal de cumplir la Ley. Que no se puede dejar perder la oportunidad de cumplir nuestras obligaciones como Gobierno en esos valores democráticos. Que estamos hablando de memoria y no pueden quedarse cortos.---

Que no es la primera es que se trata esta cuestión, pero es ahora cuando tienen capacidad para cambiar las cosas, algo que no se tenía en otro momento. Que en el año 1979 era otra cosa, pero en el año 2015 se debe cumplir la Ley 52/2007 de Memoria Histórica.-----

Que, respecto a la Cruz de los Caídos, su Grupo la considera como un símbolo franquista, que cabe retirarla porque existe esa percepción objetiva en los ciudadanos. Que así también coincide el estudio encargado al Centre d'Estudis Vallers, que lo considera como uno de los elementos a retirar.-----

Que retirar ese símbolo, es también ayudar a las personas cristianas para desligar ese uso que el General Franco intentó hacer de la condición cristiana. Que sería un flaco favor a las personas cristianas.-----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que les gustaría ir más allá. Que es un tema importante para que haya un consenso amplio, que se podría incluir al PP.---

Considera que faltan algunas cosas en la moción, pues la Ley de Memoria Histórica nos pide un recordatorio y una tarea pedagógica; como crear un Museo Histórico que recuerde estas etapas y que se queden allí.-----

Prosigue su intervención proponiendo una enmienda parcial a la moción; cuyo tenor literal es el siguiente:-----

“Sustituir el punto sexto de la moción por el siguiente texto: 6).- Iniciar un proceso participativo de reconfiguración total del monumento de la Cruz o bien llevarlo a otro sitio.”-----

D. Jorge García Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, toma la palabra para señalar que su Grupo Municipal está de acuerdo con el 95% de la moción del Grupo Municipal Esquerra Unida, pero no obstante quiere presentar una enmienda que afecta al punto sexto del acuerdo, cuyo tenor es el siguiente:-----

“El PSPV-PSOE de la Vall, en referencia a la moción d’EU de retirar la Creu de la plaça de la Pau i davant l’ocasió que ens dona la llei de respectar la Memòria històrica vol deixar pública constància, que en allò que afecta al monument conegut com la Creu dels caiguts, és partidari d’elaborar un projecte de monument alternatiu, que siga representatiu d’alguna senya d’identitat o valor cívic característics dels vellers i velleres, es a dir un monument inclusiu o integrador que siga de tots i evite referències excloents o de confrontació, baix les premisses de la integració, reconciliació i concòrdia.-----

En este sentit som partidaris d’obrir un procés social, que en temps oportú, habilite pressupostos i sobretot assegure que tant per a les propostes del moment com per a l’elecció del mateix, es garantisquen vies que faciliten la plena participació de la ciutadania.-----

En essència, front a les imposicions del passat defensem que la necessària normatització democràtica siga un acte de tots, de protagonisme i respecte a la voluntat ciutadana, base sobre la que s’ha d’assentar la democràcia ben entesa i el futur de la nostra ciutat.-----

Per la qual cosa es presenta la següent proposta d’acord:-----

Primer.- S'elaborarà una alternativa de monument que siga representatiu d'alguna senya d'identitat o valor cívic característics dels vellers i velleres, des de la participació en el disseny de la idea per part dels escolars de la ciutat i la seua selecció siga a través del teixist associatiu veïnal i les entitats socials més representatives.-----

Segon.- L'alternativa seleccionada, serà donada a conèixer a tots els ciutadans i ciutadanes.-----

Tercer.- Es procedirà a la convocatòria d'una consulta ciutadana que decidirà sobre la nova alternativa monumental.-----

Si de cas, es promourà una subscripció popular per al finançament del nou monument.-----

La regidoria de Cultura amb la Comissió de Cultura impulsaran el punt primer i segon de l'acord.-----

La regidoria de Participació es responsabilitzarà de la gestió del punt tercer.-----

Davant l'obligació de vetlar pel desenvolupament i compliment de l'acord i assegurar la transparència del procés, la Junta de Portaveus impulsarà la creació d'una comissió de participació amb la presència dels representats municipals i de les entitats socials més representatives i de les Associacions de Veïns (AAVV) de la Ciutat.”-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que si se piensa aceptar alguna de las enmiendas transaccionales, se reserva su opinión para no generar discordia.----

D. Antoni Llorente Ferreres (GMEU), en turno de réplica, toma la palabra para hacer referencia a las enmiendas presentadas y considera que lo que propone su Grupo es cumplir la Ley, no esconderse en procesos participativos.-----

Que no aceptarán las enmiendas, no sólo por una cuestión de fondo, sino por coherencia de no hacer uso de un instrumento que está en nuestro Reglamento Municipal, pero donde se han manifestado en contra en reiteradas ocasiones sobre esa práctica, como también lo ha hecho el Grupo Municipal Socialista. Que las mociones se deben de votar tal como las presenta el Grupo Municipal y si después otro Grupo quiere presentar otra moción, que lo haga y se votará.-----



D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), en turno de réplica, toma la palabra para anunciar que apoyará la moción que presenta el Grupo Municipal Esquerra Unida y lo hace porque el Centre d'Estudis Vallers ha realizado un dictamen donde identifica la Cruz de los Caídos como un elemento franquista.----

D. Jordi Julià García (GMC), en turno de réplica, toma la palabra para lamentar que el Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida no admita un cambio para unir a mucha gente. Que se tendría que hacer con calma y luego llevarla hacia delante.-----

Concluye precisando que aunque no se acepte la enmienda, su Grupo votará a favor de la moción.-----

D. Jorge García Fernández (GMS), en turno de réplica, insiste que están al 95% de acuerdo con la moción. Que no es un problema de fondo, sino de forma.--

Concluye, anunciando que su Grupo se abstendrá en la votación de la moción.-----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

Concluido el turno de intervenciones y de conformidad con lo determinado en el artículo 104.2 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Compromís, que sustituye al texto inicial del punto sexto de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Tal y como recoge la exposición de motivos de la Ley 52/2007, los ciudadanos tienen derecho a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de ofensa o agravio. También insta a los poderes públicos a llevar a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.-----

Compartimos lo manifestado en la Proposición no de Ley aprobada por unanimidad por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados del 20 de noviembre de 2002, en la que se afirma que "nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática".-----

Por tanto, entendemos que el cumplimiento del artículo 15, párrafo 1, de la mencionada Ley 52/2007 (expuesto unas líneas más abajo) es un acto de dignidad democrática, de justicia y de reparación de las víctimas del franquismo. Mantener unos símbolos de exaltación de una dictadura sangrienta que represalió sistemáticamente y durante todo el periodo que duró a quienes defendían la democracia y que provocó un grave daño en nuestra sociedad es incompatible con nuestros valores democráticos.-----

Y esto no es una apreciación subjetiva, pues nos apoyamos, por ejemplo, tal y como hace la Ley 52/2007, en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.-----

Pretendemos, en primer lugar, cerrar las heridas todavía abiertas entre muchos españoles, así como dar satisfacción a todos aquellos que sufrieron, directa o indirectamente, prisión, deportación, confiscación de sus bienes, trabajos forzosos, internamientos en campos de concentración o incluso la muerte. En segundo lugar, y tras casi cuarenta años de democracia, queremos cortar el último hilo del cordón umbilical que nos une al franquismo, último reducto de la barbarie del totalitarismo y el fascismo en la Europa occidental.-----

Como reconoce la ley, no es tarea de los representantes de los ciudadanos legítimamente elegidos por sufragio universal implantar una determinada memoria colectiva, pero sí es nuestro deber reparar a las víctimas, así como fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violaciones de los derechos humanos como las vividas en nuestro país durante el gobierno del general Franco.-----

Así pues, en cumplimiento del artículo 15, párrafo 1, de la Ley 52/2007, que dice:-----

“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura...”

A propuesta del Grupo Municipal de Esquerra Unida, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la retirada del escudo preconstitucional de la fachada del edificio municipal cedido y que actualmente ocupa la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (calle Correos, 1).-----

Segundo.- Instar a la entidad propietaria del inmueble, el Obispado de Segorbe-Castellón, para que retire el escudo preconstitucional de la fachada de la iglesia de la Mare de Déu dels Desamparats (Colonia Segarra).-----

Tercero.- Instar a los propietarios de las viviendas particulares de la Colonia Segarra, la avenida Sud-Oeste, el barrio Carbonaire, etc., cuya relación de propietarios obra en el expediente, donde existen placas o azulejos con el yugo y las flechas, para que proceda a su retirada.-----

Cuarto.- Iniciar el procedimiento administrativo para cambiar los nombres de la plaza y las calles dedicadas a siguientes alcaldes designados por el régimen franquista: Ismael Llopis Arnau (alcalde entre 1940 y 1941), Juan Aragón Moliner (alcalde entre 1942 y 1949), Juan Porcar Porcar (alcalde entre 1949 y 1957), Eleuterio Abad Martín (alcalde entre 1957 y 1972) y José Solernou Lapuerta (alcalde entre 1972 y 1978).-----

Quinto.- Iniciar el procedimiento administrativo para retirar la medalla de oro de la ciudad y el nombramiento como hijo adoptivo y predilecto de La Vall d’Uixó al general Francisco Franco.-----

Sexto.- Iniciar un proceso participativo de reconfiguración total del monumento de la Cruz o bien llevarlo a otro sitio." -----

Sometida a votación ordinaria, fue rechazada por 2 votos a favor, 12 en contra (GMP, GMEU y GMM-Ciudadans) y 7 abstenciones (GMS y GMM-Som la Vall)-----

A continuación, la Sra. Alcaldesa somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida con la enmienda del Grupo Municipal Socialista que sustituye al punto sexto de la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Tal y como recoge la exposición de motivos de la Ley 52/2007, los ciudadanos tienen derecho a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de ofensa o agravio. También insta a los poderes públicos a llevar a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.-----

Compartimos lo manifestado en la Proposición no de Ley aprobada por unanimidad por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados del 20 de noviembre de 2002, en la que se afirma que "nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática".-----

Por tanto, entendemos que el cumplimiento del artículo 15, párrafo 1, de la mencionada Ley 52/2007 (expuesto unas líneas más abajo) es un acto de dignidad democrática, de justicia y de reparación de las víctimas del franquismo. Mantener unos símbolos de exaltación de una dictadura sangrienta que represalió sistemáticamente y durante todo el periodo que duró a quienes defendían la democracia y que provocó un grave daño en nuestra sociedad es incompatible con nuestros valores democráticos.-----

Y esto no es una apreciación subjetiva, pues nos apoyamos, por ejemplo, tal y como hace la Ley 52/2007, en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.-----

Pretendemos, en primer lugar, cerrar las heridas todavía abiertas entre muchos españoles, así como dar satisfacción a todos aquellos que sufrieron, directa o indirectamente, prisión, deportación, confiscación de sus bienes, trabajos forzosos, internamientos en campos de concentración o incluso la muerte. En segundo lugar, y tras casi cuarenta años de democracia, queremos cortar el último hilo del cordón umbilical que nos une al franquismo, último reducto de la barbarie del totalitarismo y el fascismo en la Europa occidental.-----

Como reconoce la ley, no es tarea de los representantes de los ciudadanos legítimamente elegidos por sufragio universal implantar una determinada memoria colectiva, pero sí es nuestro deber reparar a las víctimas, así como fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violaciones de los derechos humanos como las vividas en nuestro país durante el gobierno del general Franco.-----

Así pues, en cumplimiento del artículo 15, párrafo 1, de la Ley 52/2007, que dice:-----

“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura...”

A propuesta del Grupo Municipal de Esquerra Unida, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la retirada del escudo preconstitucional de la fachada del edificio municipal cedido y que actualmente ocupa la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (calle Correos, 1).-----

Segundo.- Instar a la entidad propietaria del inmueble, el Obispado de Segorbe-Castellón, para que retire el escudo preconstitucional de la fachada de la iglesia de la Mare de Déu dels Desamparats (Colonia Segarra).-----

Tercero.- Instar a los propietarios de las viviendas particulares de la Colonia Segarra, la avenida Sud-Oeste, el barrio Carbonaire, etc., cuya relación de propietarios obra en el expediente, donde existen placas o azulejos con el yugo y las flechas, para que proceda a su retirada.-----

Cuarto.- Iniciar el procedimiento administrativo para cambiar los nombres de la plaza y las calles dedicadas a siguientes alcaldes designados por el régimen franquista: Ismael Llopis Arnau (alcalde entre 1940 y 1941), Juan Aragón Moliner (alcalde entre 1942 y 1949), Juan Porcar Porcar (alcalde entre 1949 y 1957), Eleuterio Abad Martín (alcalde entre 1957 y 1972) y José Solernou Lapuerta (alcalde entre 1972 y 1978).-----

Quinto.- Iniciar el procedimiento administrativo para retirar la medalla de oro de la ciudad y el nombramiento como hijo adoptivo y predilecto de La Vall d'Uixó al general Francisco Franco.-----

Sexto.- Se elaborará una alternativa de monumento que sea representativo de alguna seña de identidad o valor cívico característicos de los vellers y valleres, desde la participación en el diseño de la idea por parte de los escolares de la ciudad y su selección sea a través del tejido asociativo vecinal y las entidades sociales más representativas.-----

- La alternativa seleccionada, será dada a conocer a todos los ciudadanos y ciudadanas.-----

- Se procederá a la convocatoria de una consulta ciudadana que decidirá sobre la nueva alternativa monumental.-----

Si acaso, se promoverá una suscripción popular para la financiación del nuevo monumento.-----

La Concejalía de Cultura con la Comisión de Cultura impulsarán el punto primero y segundo del acuerdo.-----

La Concejalía de Participación se responsabilizará de la gestión del punto tercero.-----

Ante la obligación de velar por el desarrollo y cumplimiento del acuerdo y asegurar la transparencia del proceso, la Junta de Portavoces impulsará la creación de una comisión de participación con la presencia de los representados municipales y de las entidades sociales más representativas y de las Asociaciones de Vecinos (AAVV) de la Ciudad".-----

Sometida a votación ordinaria, fue rechazada por 8 votos a favor, 12 en contra (GMP, GMEU y GMM-Ciutadans) y 1 abstenciones (GMM-Som la Vall).

Por último se somete a votación la moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida, cuyo tenor literal es el siguiente:-----

"Tal y como recoge la exposición de motivos de la Ley 52/2007, los ciudadanos tienen derecho a que los símbolos públicos sean ocasión de encuentro y no de ofensa o agravio. También insta a los poderes públicos a llevar a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática.-----

Compartimos lo manifestado en la Proposición no de Ley aprobada por unanimidad por la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados del 20 de noviembre de 2002, en la que se afirma que "nadie puede sentirse legitimado, como ocurrió en el pasado, para utilizar la violencia con la finalidad de imponer sus convicciones políticas y establecer regímenes totalitarios contrarios a la libertad y dignidad de todos los ciudadanos, lo que merece la condena y repulsa de nuestra sociedad democrática".-----

Por tanto, entendemos que el cumplimiento del artículo 15, párrafo 1, de la mencionada Ley 52/2007 (expuesto unas líneas más abajo) es un acto de dignidad democrática, de justicia y de reparación de las víctimas del franquismo. Mantener unos símbolos de exaltación de una dictadura sangrienta que represalió sistemáticamente y durante todo el periodo que duró a quienes defendían la democracia y que provocó un grave daño en nuestra sociedad es incompatible con nuestros valores democráticos.-----

Y esto no es una apreciación subjetiva, pues nos apoyamos, por ejemplo, tal y como hace la Ley 52/2007, en el Informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006, en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidas en España entre los años 1939 y 1975.-----

Pretendemos, en primer lugar, cerrar las heridas todavía abiertas entre muchos españoles, así como dar satisfacción a todos aquellos que sufrieron, directa o indirectamente, prisión, deportación, confiscación de sus bienes, trabajos forzosos, internamientos en campos de concentración o incluso la muerte. En segundo lugar, y tras casi cuarenta años de democracia, queremos cortar el último hilo del cordón umbilical que nos une al franquismo, último reducto de la barbarie del totalitarismo y el fascismo en la Europa occidental.-----

Como reconoce la ley, no es tarea de los representantes de los ciudadanos legítimamente elegidos por sufragio universal implantar una determinada memoria colectiva, pero sí es nuestro deber reparar a las víctimas, así como fomentar los valores constitucionales y promover el conocimiento y la reflexión sobre nuestro pasado, para evitar que se repitan situaciones de intolerancia y violaciones de los derechos humanos como las vividas en nuestro país durante el gobierno del general Franco.-----

Así pues, en cumplimiento del artículo 15, párrafo 1, de la Ley 52/2007, que dice:-----

“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura...”

A propuesta del Grupo Municipal de Esquerra Unida, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Aprobar la retirada del escudo preconstitucional de la fachada del edificio municipal cedido y que actualmente ocupa la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (calle Correos, 1).-----

Segundo.- Instar a la entidad propietaria del inmueble, el Obispado de Segorbe-Castellón, para que retire el escudo preconstitucional de la fachada de la iglesia de la Mare de Déu dels Desamparats (Colonia Segarra).-----

Tercero.- Instar a los propietarios de las viviendas particulares de la Colonia Segarra, la avenida Sud-Oeste, el barrio Carbonaire, etc., cuya relación de propietarios obra en el expediente, donde existen placas o azulejos con el yugo y las flechas, para que proceda a su retirada.-----

Cuarto.- Iniciar el procedimiento administrativo para cambiar los nombres de la plaza y las calles dedicadas a siguientes alcaldes designados por el régimen franquista: Ismael Llopis Arnau (alcalde entre 1940 y 1941), Juan Aragón Moliner (alcalde entre 1942 y 1949), Juan Porcar Porcar (alcalde entre 1949 y 1957), Eleuterio Abad Martín (alcalde entre 1957 y 1972) y José Solernou Lapuerta (alcalde entre 1972 y 1978).-----



Quinto.- Iniciar el procedimiento administrativo para retirar la medalla de oro de la ciudad y el nombramiento como hijo adoptivo y predilecto de La Vall d'Uixó al general Francisco Franco.-----

Sexto.- Aprobar la retirada de la cruz de homenaje a los difuntos del bando franquista que se encuentra en la plaza de la Paz." -----

En votación ordinaria es rechazada por 6 votos a favor, 9 en contra (GMP y GMM-Citadans) y 6 abstenciones (GMS).

10.18 Moción del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall para la creación del consejo ciudadano para la realización de auditoría ciudadana de la gestión y de la deuda del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó con el ámbito temporal de las últimas tres legislaturas.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"La corrupción es la mayor amenaza contra la democracia. -----

La ciudadanía observa las luchas de los distintos grupos políticos acusándose mutuamente de las gestiones realizadas. Nadie tiene la culpa, pero finalmente todo lo paga el Ayuntamiento, o sea, el pueblo. Que se deben cantidades por todos los lados, nadie tiene la culpa. Que se denuncian unos a otros, sale la sentencia y ¿quién paga?, los mismos, el pueblo.-----

Desde SOM LA VALL, como las demás fuerzas políticas y sociales, nos comprometimos con la ciudadanía a luchar contra la corrupción, asumiendo que para hacerlo posible:-----

En primer lugar, debemos reforzar la transparencia de nuestro Ayuntamiento. A mayor transparencia e información mayor confianza de los ciudadanos en su Institución más cercana.-----

En segundo lugar incentivando y garantizando la Participación Ciudadana en todos los aspectos de la vida municipal. Somos los vecinos y vecinas del Poble de La Vall, las asociaciones, las entidades, los representantes municipales, quienes deben participar y articular las propuestas, los instrumentos que permitan el conocimiento real de la gestión realizada en los últimos años en nuestro Ayuntamiento y además, que permita en el futuro una constante fiscalización y control público y ciudadano de la gestión Municipal. -----

Como en otros Municipios, La Auditoría que proponemos debe ser integral, más allá de los aspectos legales, ya controlados por la Intervención Municipal, incluirá análisis del impacto financiero, económico, social, de género y medioambiental de las actividades municipales investigadas, auditadas.-----

La propuesta de Auditoría ciudadana nace con tres objetivos prioritarios:

- 1.- Consolidar una herramienta de información sobre la gestión económica municipal.
- 2.- Analizar el uso de los recursos públicos y el impacto que la deuda ha tenido sobre la ciudadanía.
- 3.-Poner en marcha un protocolo que garantice transparencia, los procesos de rendición de cuentas y el control ciudadano en el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Por todo ello, a propuesta del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.-. La creación del Consejo Ciudadano para el Estudio, auditoria e investigación de la Gestión y La de Deuda, formado por Técnicos del Ayuntamiento y voluntarios de la ciudadanía que quieran participar en el estudio, auditoria e investigación de la gestión Municipal y de la Deuda, que abarcará el ámbito temporal de las tres ultimas legislaturas. -----

El Ayuntamiento informará a la ciudadanía del método para que los interesados puedan participar (inscripción telemática, mediante instancia... etc). La Propuesta de Consejo Ciudadano final será consensuado por todos los grupos municipales. Si no hay consenso se elegirían, por sorteo, entre los ciudadanos inscritos, se garantizara, en todo caso la paridad de género y la pluralidad política.

Segundo.- Auditar la deuda viva con los bancos y la deuda a proveedores. Estudiar la posible deuda ilegítima con los bancos, en el caso de que los bancos nos hayan cobrado un interés alto mientras ellos se financiaban con dinero público a un bajo interés. La reforma de la constitución pactada por el PP y PSOE para priorizar el pago de la deuda atenta contra los convenios firmados por nuestro país como el de los Derechos Humanos que pone por delante de todo las necesidades básicas de cualquier ciudadano. Este cambio constitucional afecta de lleno a los municipios con el Plan de Pago de Proveedores 2012 impulsado por el PP.-----

Tercero.- Auditar el estado de gastos y de ingresos. Analizar con detalle todos los capítulos de los dos conceptos. Especial cuidado con el Capítulo 6. Estado del remanente de Tesorería.-----

Cuarto.- Estudiar y analizar otras fuentes de ingresos. Analizar transferencias del Estado, de la Generalitat o de Europa.-----

Quinto.- Revisar los contratos del Ayuntamiento con las empresas privadas y analizar las razones del porqué de estos contratos. Realizar un seguimiento de estos contratos con el fin de que se cumplan escrupulosamente y estudiar su remunicipalización en los casos de interés público, como el agua, la recogida de basuras y el edificio polifuncional.-----

Sexto.- Auditar la empresa Emsevall patrocinada por el Ayuntamiento.----

Séptimo.- Analizar la repercusión en las arcas municipales de los gastos originados por las diferentes denuncias y exigir responsabilidades.-----

Octavo.- Patrimonio municipal y su uso. Alquileres como arrendador y arrendatario.-----

Noveno.- Publicar los resultados obtenidos en la Web del Ayuntamiento y realizar comparecencias públicas de los concejales de transparencia y de comunicación ciudadana para informar a la ciudadanía y contestar a las posibles preguntas de la misma." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que en el tiempo que llevamos de legislatura se puede palpar una situación curiosa que es que cuando interviene el Grupo Municipal Socialista, el Grupo Municipal Popular dice que anteriormente estaba muy mal y al contrario, que cuando entró el nuevo Equipo de Gobierno, el Grupo Municipal Popular lo dejó todo muy mal.-----

Que para tener una visión exacta de lo que ha pasado en los últimos años, se tiene que hacer una auditoría de las tres últimas legislaturas. Que la idea es que la ciudadanía y los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, quienes participen en el conocimiento de lo que se ha hecho, no sólo a nivel económico, sino también el porqué se han tomado determinadas decisiones.-----

Reconoce que sería difícil hacer una auditoría porque el Ayuntamiento tiene un servicio de archivo inexistente.-----

Concluye su intervención pidiendo el voto favorable a la moción que presenta.-----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para manifestar que no está de acuerdo con la moción presentada y quiere poner en valor la labor técnica que se realiza. Que, además, se ha hecho un esfuerzo para que en la web de transparencia se cuelguen todos los datos contables para que los ciudadanos conozcan los documentos económicos.-----

Que en referencia al archivo municipal recuerda que hay un funcionario archivero y que tiene como función el cuidar los documentos. Que no cree que haya problema para consultar cualquier tipo de documento.-----

Que lo que no se puede hacer es añadir elementos que lo que harán será ralentizar más aún la Administración. La auditoría la hacen constantemente los Técnicos y además, las cuentas son auditadas por el Ministerio.-----

Concluye, reiterando que su Grupo votará en contra de la moción.-----

D. Antoni Llorente Ferreres, en nombre y representación del Grupo Municipal Esquerra Unida, toma la palabra para señalar que el Equipo de Gobierno está de acuerdo con las ideas básicas de la moción presentada. Que se está trabajando en esa necesidad de transparencia y de participación.-----

Que coincide con lo manifestado por la Portavoz del Grupo Municipal Popular en el sentido de que muchas de las cuestiones que plantea la moción son difícil de conseguir.-----

Después de hacer referencia a la aprobación de la Ordenanza de Transparencia y a la creación de una Comisión técnica y política para su aplicación, anuncia que su Grupo votará en contra de la moción.-----

D. Vicente Senent Rodríguez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para señalar que se está haciendo una auditoría en el Ayuntamiento y no pone en duda la profesionalidad de los Técnicos. -----

Que el fondo de la moción le gusta, porque es información para la gente, pero el problema es la complejidad de llevarlo a cabo; por lo que se abstendrá en la votación.-----

D. Oscar Langa Sáez (GMM-Som la Vall), en turno de réplica toma la palabra para señalar que el respetar a los Técnicos es que tengan unas buenas condiciones de trabajo y los Técnicos del Ayuntamiento encuentran unas pésimas condiciones de trabajo.-----

Que los Técnicos también se les tiene que hacer caso y para ello se remite a los reparos que han realizado insistentemente cada vez que se han incumplido las normas de gastos o pago. Que no es poner a los Ciudadanos frente a los Técnicos, sino que, como aquí no hay recursos, hay que abrir la ventana para que la gente sepa lo que ha pasado aquí.-----

La auditoría es social y ciudadana y se está haciendo en las grandes ciudades, como Madrid, con un coste económico de “cero”. Que si la gente de fuera nos estuvieran controlando, las cosas irían mejor.-----

Seguidamente se produce un turno de réplicas con la intervención de la Sra. Vicente-Ruiz y el Sr. Llorente sobre la cuestión planteada.-----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 1 votos a favor, 19 en contra (GMS, GMEU, GMC y GMP) y 1 abstención (GMM-Ciudadans), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, -----

#### 10.19 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos por la reordenación de recursos municipales y un nuevo modelo de financiación autonómico.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"En la actualidad, existe una situación de infrafinanciación en la Comunidad Valenciana. Este problema nos lleva a la urgente necesidad de replantear a nivel nacional los privilegios que puedan tener ciertas comunidades, como el País Vasco o Navarra, en aras de un sistema con hacienda común donde primen el respeto de los servicios básicos para todos los españoles y un reparto mucho más proporcional del presupuesto.-----

Pero la realidad es que, mientras se consigue cambiar dicho planteamiento, en la Comunidad Valenciana nos vemos obligados a gestionar fondos que resultan claramente insuficientes, sobre todo en una actual situación de crisis. Esto ha llevado a anteriores gobiernos a recortes en servicios que podían ser básicos para los ciudadanos, al no poder mantenerlos.-----

Sin embargo, mientras tanto, muchas administraciones públicas tienen estructuras administrativas innecesarias que vienen incurriendo en gastos superfluos o que suponen duplicidades. Es preceptivo que los recortes afecten lo menos posible a los ciudadanos, por lo que hay que barajar nuevas fórmulas con las que redistribuir los recursos, optando por su mayor eficiencia. Para ello, una de las fórmulas es la de unificar o mancomunar recursos entre ayuntamientos de la misma comarca, generando economías de escala que nos permitan abaratarlos. No se trata de fusionar ayuntamientos, sino de gestionar en común por el mayor interés de los ciudadanos. -----

Es por ello que a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- El Ayuntamiento de VALL D'UIXÓ procede a auditar todos sus recursos y gastos, eliminando aquellos que resulten superfluos o duplicidades.-----

Segundo.- El Ayuntamiento de VALL D'UIXÓ procede a ponerse en contacto con los ayuntamientos más cercanos de su comarca de PLANA BAIXA, con vistas a unificar los servicios municipales (sacar a concurso público conjuntamente servicios), generando economías de escala que permitan ahorros en los gastos sin por ello afectar a los ciudadanos.-----

Tercero.- El Ayuntamiento de VALL D'UIXÓ procede a dar traslado del presente acuerdo a Les Corts y la Generalitat, instándolas a eliminar estructuras administrativas superfluas de ámbito comarcal, provincial y autonómico , que generan gastos innecesario.-----

Cuarto.- El Ayuntamiento de VALL D'UIXÓ procede a dar traslado del presente acuerdo al Congreso de los Diputados, y al Gobierno de la nación, instando a la eliminación de privilegios fiscales y aun nuevo sistema de reparto presupuestario donde prime el respeto a los servicios básicos y la igualdad de todos los españoles." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Vicente Senent Rodríguez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para señalar que todos conocen la situación en que se encuentra el Ayuntamiento. Que lo que pretende esta moción es unificar recursos y servicios; es aunar esfuerzos de Ayuntamientos vecinos para conseguir unos servicios comunes con un coste más barato.-----

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo apoyará la moción por el sentido que tiene, pero recuerda que lo que propone la moción ya se está haciendo por la Diputación Provincial.-----

A continuación procede a enumerar los servicios que se prestan desde la Diputación Provincial, que tiene como finalidad unificar los mismos y un ahorro para los municipios.-----

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que en la moción que presenta el Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, reconoce la situación de infrafinanciación en que se encuentran los Ayuntamientos. Que ojalá se estuviera en una situación como la que tienen el País Vasco o Navarra, que piden que se eliminen. Que si los valencianos estuvieran como Navarra, no tendrían problemas en sanidad o educación; pero no tienen ni un duro.-----

Que no puede ser que los valencianos sean pobres y nos paguen como ricos. Hay que decir basta y una manera de hacerlo es a través de un sistema de hacienda propia como tienen otras regiones de España.-----

Que la referencia a contratar conjuntamente servicios, a este Equipo de Gobierno lo considera como una forma de privatización encubierta y recuerda los servicios que ya se prestan a través de la Diputación Provincial.-----

Concluye su intervención, anunciando que votarán en contra.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para señalar que lo que le gusta de la moción que presenta el Sr. Senent es el título y la firma de la moción. Que no piensa que la Diputación esté haciendo muchas cosas y que se tenga que mantener, pero lo que pasa es que la Generalitat está tardando mucho en asumir las competencias de las Diputaciones que entienden que deberían ir desapareciendo.-----



Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por 9 votos a favor y 12 en contra (GMS, GMEU, GMC y GMM-Som la Vall), no se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto. -----

#### 10.20 Moción del Grupo Municipal Mixto-Ciudadanos para la mejora de la seguridad en parques y jardines.

Por parte del Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se procede a dar lectura de la moción que para su aprobación, en su caso, se presenta a la consideración de los Sres./as Concejales/as que constituyen el Consistorio Municipal, que, reproducida literalmente dice como sigue: -----

"En la actualidad son muchos los parques que tenemos en nuestro municipio y el algo denunciado pr muchos vecinos de la Vall d'Uixó el hecho de que un gran porcentaje de estos parques no disponen de ciertas medidas de seguridad, por lo que los padres están preocupados y en ocasiones deciden desplazarse a mayor distancia hasta otro parque más seguro o simplemente no usarlos, en aras de salvaguardar la seguridad de sus hijos.-----

Una de las causas que ocasionan un peligro bastante alarmante es que muchos de estos parques se encuentran colindando con calles o carreteras muy transitadas, y al no disponer de un vallado adecuado sería fácil que algún niño pudiera salir del parque y ocasionar un accidente de tráfico.-----

Es de entender que las personas que llevan a los niños a estos parques deben de estar pendientes de ellos, pero es fácil que los niños puedan tener una reacción rápida que en muchas ocasiones pueda ser difícil de controlar para los cuidadores, que en ocasiones son personas mayores.-----

Para salvaguardar la seguridad tanto de los propios niños como de los conductores, sería interesante vallar las zonas de jugos donde se encuentran los niños, como mínimo las partes colindantes con las calles y según se estima continuar el vallado transversalmente para minimizar el riesgo. Asimismo, sería interesantes la colocación de un vallado en el bordillo de la acera en aquellas entradas/salidas de parques que salgan en dirección a la calzada transitada por vehículos, para evitar que un niño pudiera salir corriendo del parque directamente a la calzada.-----

Por todo lo anterior, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda:-----

Primero.- Revisión de todas las zonas de juegos infantiles del municipio por parte de los técnicos con el fin de detallar en cuales de ellas es necesario actuar para evitar los peligros señalados.-----

Segundo.- Realizar un informe detallado en el que se incluyan todos los parques que requieren una actuación para la mejora de la seguridad, y en el cual se incluya detallada las acciones necesarias para realizar dicha mejora.-----

Tercero.- Ejecución de las medidas que se desprendan del informe anterior aprovechando al máximo los recursos disponibles en el Ayuntamiento como brigadas, escuelas taller, bolsas de trabajo de los planes de empleo y otros que pudieran surgir.-----

Cuarto.- En caso de no ser suficientes con los recursos del punto 3, realizar las contrataciones necesarias con el fin de llevar a cabo todas las medidas indicadas en el informe para minimizar el peligro señalado." -----

Terminada la lectura, se inicia la votación señalada en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo apreciada por unanimidad la urgencia del asunto cumpliéndose, en consecuencia, el requisito del quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, exigido por el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, pudiéndose proceder a continuación a conocer y debatir el fondo del asunto. -----

En el turno de intervenciones, D. Vicente Senent Rodríguez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Ciudadans, toma la palabra para señalar que esta moción es una más que sigue la línea de Ciudadanos-La Vall d'Uixó, que es el pequeño urbanismo. Que en este caso se trata de la seguridad de los niños y los padres.-----

Prosigue, indicando que lo que se propone es que en los parques se instale un vallado pequeño, que no cuesta nada, para garantizar la seguridad de los usuarios; poniendo como ejemplo el que se encuentra en el parque de la Pl. 9 de Octubre.-----

D. Oscar Langa Sáez, en nombre y representación del Grupo Municipal Mixto-Som la Vall, toma la palabra para anunciar que apoyará la moción.-----

D. Oscar Clavell López, en nombre y representación del Grupo Municipal Popular, toma la palabra para anunciar que su Grupo votará a favor de la moción.

D. Jordi Julià García, en nombre y representación del Grupo Municipal Compromís, toma la palabra para señalar que, respecto a la moción, quiere poner en conocimiento una serie de cosas.-----

Que el 6 de octubre encargó a una Técnica del Ayuntamiento para que buscara vallas pequeñas del tipo que propone la moción para colocarlas en los parques y evitar esos problemas de seguridad. Que el Equipo de Gobierno está trabajando en ese sentido, y en el estado en que se encuentran los parques.-----

Concluye anunciando que el Equipo de Gobierno votará a favor de la moción. -----

Concluido el turno de intervenciones, en votación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril y 106 y 107 del Reglamento Orgánico Municipal, por unanimidad de los/as veintinueve Sres./as Concejales/as presentes en la sesión, se aprobó la moción transcrita al inicio del presente punto, en su mismo tenor literal y a cuyo efecto se da aquí por reproducida. -----

#### 16/15.11 TURNO ABIERTO DE PALABRAS.

11.1 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para solicitar que se le informe por escrito del estado económico en que se encuentra la empresa municipal EMSEVALL, entre mayo de 2007 a mayo-junio de 2015.-----

11.2 D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Elena Vicente-Ruiz Climent (GMP), toma la palabra para realizar el siguiente ruego a la Alcaldía: Que organice el turno de intervenciones, ya que hay compañeros en la firma donde se encuentra que en lugar de intervenir cuando le corresponde, se callan y luego intervienen.-----

La Sra. Alcaldesa contesta que se ha comentado el tema que plantea de las intervenciones, porque parece que no está claro el orden. Que mandará una copia del Reglamento Orgánico Municipal a todos los Grupos par que tengamos claro como lo regula, que es de menor a mayor.-----

Que, quien tenga que hablar y no lo pida, perderá su turno de intervenciones.-----

-

Que, sobre el estado económico de la empresa municipal EMSEVALL, le contestará por escrito.-----

11.3 D. Jordi Julià Garcia (GMC), toma la palabra para señalar que se alegra de que en las sesiones plenarias estén llenas de público, pero deben saber que están en un lugar de debate público por lo que hay que intentar respetar los turnos de palabras de la gente, y respetar las ideas de la gente. Que estamos en un Estado Democrático y no todo el mundo ha de pensar como nosotros, debiéndose respetar a la gente que piensa diferente.-----

Se dio por terminada la sesión siendo las diez horas, tomándose notas para la redacción del borrador del acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.-----

EL ALCALDESA

EL SECRETARIO

Tania Baños Martos

José Luis de la Torre Martín